



La Poma, Salta - Gentilesca - Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.071

Salta, jueves 16 de septiembre de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 72 Páginas
Año CXIII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....	\$ 4,65		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 2,33	1 \$ 4,65
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 325,50	170 \$ 790,50

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 325,50	170 \$ 790,50
Remates administrativos	70	\$ 325,50	170 \$ 790,50
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 325,50	170 \$ 790,50

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 325,50	170 \$ 790,50
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 325,50	170 \$ 790,50

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 325,50	170 \$ 790,50
Asambleas comerciales	70	\$ 325,50	170 \$ 790,50
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 716,10	370 \$ 1.720,50

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 325,50	170 \$ 790,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 279,00	100 \$ 465,00
Avisos generales	70	\$ 325,50	170 \$ 790,50

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 27,90	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 186,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 279,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 372,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 465,00	

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 4,65	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 46,50	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 46,50	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 93,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 737 del 02/09/2021 – M.S.P. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SRA. LUISA SOCORRO MARTÍNEZ.	7
N° 738 del 02/09/2021 – M.S.P. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SRA. LUCIANA PETRONA PIZARRO.	8
N° 739 del 02/09/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE ADELA MARIBEL QUINTEROS.	10
N° 740 del 02/09/2021 – M.E.C.C.y T. – APLICA SANCIÓN DE EXONERACIÓN. SR. VÍCTOR VARAS.	11
N° 742 del 02/09/2021 – M.S. – DISPONE LA BAJA CABO WALTER LEONEL CRUZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	12
N° 743 del 02/09/2021 – M.S. – RECHAZA PETICIÓN CONSTITUTIVA DE PROCEDIMIENTO. SR. MIGUEL ÁNGEL VERASTEGUI.	13
N° 744 del 02/09/2021 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. AGENTE (R) CARLOS ERNESTO AGUAYSOL. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	15
N° 745 del 02/09/2021 – M.S. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SR. HUGO MARCIAL FLORES.	17
N° 747 del 02/09/2021 – M.S. – DISPONE BAJA POR ELIMINACIÓN. AGENTE MANUEL ALFREDO SORAIRE. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	19

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 375 del 02/09/2021 – M.D.S. – ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN CARÁCTER DE SUBROGANCIA. SRTA. PATRICIA ALEJANDRA RIVERO.	20
---	----

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 454 D del 06/09/2021 – M.P.y D.S – OTORGA LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. SRA. MARÍA EUGENIA DE FÁTIMA SBROCCO.	21
N° 455 D del 07/09/2021 – M.P.y D.S – ACEPTA RENUNCIA. ING. QCO. MIGUEL RICARDO RIONDA.	22

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1728	23
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1.729	25
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1.730	26
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1.731	28
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 1.732	30
SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS N° 72/2021	31
SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS N° 73/2021	32

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 13.476	35
--------------------------------------	----

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 11/21	36
---	----

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 10/21	37
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 9/21	38
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 8/21	38
ADJUDICACIONES SIMPLES	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 23/2021	39
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 19/2021	39
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 20/2021	40
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 30/2021	41
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM 3796/21	41
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR GUTIERREZ, JOSE LUIS	42
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 24.170 – ARCHIVO	44
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 22.705 – ARCHIVO	44
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. 23710 ARCHIVO	44
JUZGADO DE MINAS –EXPTE. N° 23.889 – ARCHIVO	45
TECAR I – EXPTE. N° 19.796 –LOS ANDES	45
LA MÍSTICA – EXPTE. N° 24378/2020	46
SUCESORIOS	
FLORES, DURVAL JOSE – EXPTE. N° 738634/21.	47
SALAS LEON ISAC, EXPTE. N° 49.896/20	47
DIP, LOLA –EXPTE N° 24.814/15	48
VILCA, AVELINA DEL VALLE – EXPTE. N° 729861/21	48
KUTNY, JUANA DORA – EXPTE. N° 733737/21	49
GALLO, DESIDERIA ROMULA – EXPTE.N° 730323/21	49
MARTINEZ, HECTOR EDUARDO – EXPTE N° 704694/20	49
CARDOZO, RAMONA NELIDA – EXPTE. N° 721277/20	50
SARACHO, WALTER MARIO; CASTIGLIONE, ANTONIA MARIA – EXPTE. N° 142.898/05	50
MOYA, SANTOS SABINO; CASAZOLA, ESTANILADA PATRICIA Y/ CASAZOLA, PATRICIA Y/O CAZAZOLA, ESTANILADA P. Y/O CASASOLA, PATRICIA – EXPTE. N° 736.734/21	51
LOPEZ, OLGA ESTER – EXPTE. N° EXP-735468/21	51
RODRIGUEZ, EDUARDO – EXPTE. N° 737.910/21	51
DERNAK,SHASLA Y/O CHAALA LERVAC Y/O SARA CHALA DURNAC Y/O CHALA DERMAK Y/O CHALA DURNAC Y/O CHAHALA DERMAK Y/O CHACHALA DERMAK – EXPTE.N° 18274/15	52

TRONCOSO, ROBUSTIANO REGIS – EXPTE. N°711.502/20	52
POSESIONES VEINTEAÑALES	
JEREZ, ANDRES – HUMACATA CELESTINA C/ CHOQUE DE DONAIRE JOSEFINA – EXPTE. N° 459.139/13.	53
EDICTOS DE QUIEBRAS	
GONZALEZ, FEDERICO DANIEL Expte. N° EXP 744407/21 COMPLEMENTARIO	53
RAMIREZ MARTINEZ, CARLA ANDREA Expte. N° EXP – 743278/21	54
SILVESTRE, ALEXIS RAFAEL EXPTE. N° EXP –745224/21 – COMPLEMENTARIO	54
GUERRERO, JORGE GABRIEL EXPTE. N° EXP – 740619/21	55
CASTILLO, CRISTIAN DACVID – EXPTE. N° 745.226/21	56
CHILIGUAY, LUIS JULIO CESAR EXPTE. N° EXP – 745232/21	56
DIAZ, CRISTIAN MILTON EXPTE. N° EXP 744413/21 – EDICTO COMPLEMENTARIO	57
FIGUEROA RUEDA, CARLOS CRISTIAN N° EXP 745140/21 – –EDICTO COMPLEMENTARIO	58
MOYA ORTIZ, JORGE FRANCISCO – EXPTE. N° EXP 745229/21	58
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
LAMAS. CLAUDIA ALEJANDRA – EXPTE. N° 743.706/21	59
EDICTOS JUDICIALES	
FISCAL CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 C/ LAUJU S.R.L. S/ AMPARO EXPTE. N° 737.845/21	60
CATTANEO, VÍCTOR HÉCTOR ROLANDO Y OTROS C/MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA – EXPTE. N° 6261/2016.	61
GONZALEZ LOPEZ, GISEL CONSTANZA CONTRA RODRIGUES DE PAULA, ANDERSON – EXPT. N° 731417/20	61
VARGAS LOPEZ, LUCIANA DANIELA – EXPTE. N° EXP–738116/21	61
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
PUNA WORKING SAS	64
ASAMBLEAS COMERCIALES	
ORÁN TELEVISORA COLOR SRL	65
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ATLÉTICO CHACARITA JUNIORS – ROSARIO DE LA FRONTERA	68
HOGAR DE ANCIANOS SAN JOSÉ – METÁN	68
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 10/09/2021	69
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 10/09/2021	69



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 02 de Septiembre de 2021

DECRETO N° 737

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

EXPEDIENTE N° 134-19018/19, 321-309956/19, 001-162026/20

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la señora Luisa Socorro Martínez, en contra de la Resolución N° 529/2020 del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la aludida Resolución, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Martínez en contra de la Resolución N° 2.031/2019 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se rechazó la petición de pago de la asignación extraordinaria por reconocimiento de servicios prestados;

Que el recurso jerárquico ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, cumpliendo con el requisito de admisibilidad formal;

Que en su escrito recursivo la señora Martínez alegó que sería atendible la falta de asesoramiento al recurrir la Resolución N° 2.031/2019 mencionada precedentemente y que tanto esta como su antecedente, la Resolución N° 529/2020 referida, serían ilegítimas, pues vulnerarían sus derechos subjetivos al negarle la bonificación extraordinaria;

Que manifestó que en ambas Resoluciones no se habría tenido en cuenta que al ser notificada solicitó la adhesión al artículo 19 de la Ley N° 24.241, lo que habría dado inicio al trámite jubilatorio;

Que también expresó la señora Martínez que habría solicitado el beneficio dentro de los veinte (20) días hábiles después de ser notificada para dar inicio al trámite jubilatorio, pero que extravió la copia de la nota presentada, desconociendo el trámite que se le imprimió. Que por ello, el 10 de mayo de 2018 habría solicitado certificación de servicios y el pago del beneficio y que ante la supuesta falta de respuesta solicitó, nuevamente, la bonificación extraordinaria el 27 de junio de 2018;

Que el marco normativo aplicable se encuentra constituido por el Decreto N° 281/2018 y la Resolución Conjunta N° 216 D/2018 del Ministerio de Economía y de la Secretaría General de la Gobernación, por resultar tales normas vigentes al momento que la impugnante se encontraba en condiciones para solicitar la bonificación extraordinaria y al momento en que efectivizó tal solicitud;

Que mediante la mencionada Resolución N° 529/2020 se rechazó el recurso de reconsideración por falta de fundamentación, ello en razón que la señora Martínez omitió señalar la existencia de vicios concretos que tornen procedente la revocación del acto impugnado, como tampoco efectuó ninguna impugnación de ilegitimidad que conculque sus derechos;

Que la fundamentación de los recursos es un requisito sustancial, por lo cual el administrado manifiesta de forma clara cuál es el acto que considera ilegítimo y la supuesta discordancia del mismo con el ordenamiento jurídico y pese a no ser necesario invocar razones jurídicas, si resulta ineludible la fundamentación clara, precisa y concreta. De acuerdo a los artículos 174 y 175 de la Ley N° 5.348 –de Procedimientos Administrativos–, los recursos deben ser fundados y la impugnación del acto indudable;

Que el artículo 4°, inciso a) de la Resolución Conjunta N° 216 D/2018 del Ministerio de Economía y de la Secretaría General de la Gobernación, expresamente establece que el agente debe: "Presentar ante el Área de Personal de su dependencia, nota

de solicitud del otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la intimación para dar inicio a los trámites jubilatorios, acompañando la constancia de Alta del expediente previsional emitida por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES)". Que el inciso b) in fine, del mismo artículo, prescribe que: La falta de presentación de la solicitud de otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria dentro de los plazos establecidos en los incisos a) y b) producirá la caducidad del derecho a su percepción;

Que del análisis de la citada normativa y de las presentes actuaciones, surge que en fecha 01 de marzo de 2018 se intimó a la recurrente a iniciar los trámites jubilatorios y que solicitó el otorgamiento de la bonificación extraordinaria el día 28 de junio de 2018, es decir en forma extemporánea, con posterioridad al vencimiento del plazo legal de los veinte (20) días establecidos a los efectos de la obtención del beneficio solicitado;

Que resulta indubitado que se produjo la caducidad del derecho a la percepción del beneficio solicitado, lo que permite desestimar cualquier supuesto agravio por rigorismo formal, falta de fundamentación o arbitrariedad de la Administración, pues el rechazo de la solicitud del beneficio constituye una facultad reglada ya que su imposición proviene directamente de la norma, con la sola comprobación del incumplimiento de algunos de sus requisitos;

Que consecuentemente, cabe concluir que la Resolución N° 529/2020 del Ministerio de Salud Pública, resultó en un todo ajustada a derecho;

Que en virtud de lo expuesto, y atento al Dictamen N° 332/2020 de Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la señora Luisa Socorro Martínez, en contra de la Resolución N° 529/2020 del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la señora **LUISA SOCORRO MARTÍNEZ, DNI N° 13.414.640**, en contra de la Resolución N° 529/2020 del Ministerio de Salud Pública, atento los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Villada (I)

Fechas de publicación: 16/09/2021
OP N°: SA100039116

SALTA, 02 de Septiembre de 2021

DECRETO N° 738

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 46669/2019 y 282590/2019-código 220

VISTO la situación de la señora Luciana Petrona Pizarro, agente dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención-Área Operativa LVI-Zona Norte; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se instruyeron a fin de determinar la

responsabilidad que pudiese corresponderle a la citada agente, en razón de haber acumulado once (11) inasistencias injustificadas continuas durante el año 2019;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública mediante Dictamen N° 1205/2020 aconseja aplicar la sanción de cesantía a la mencionada agente, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 15, inciso d) de la Ley N° 7.678 reglamentada por el artículo 15 inciso d) del Decreto N° 3.896/2012;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública, (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998);

Que de las constancias en autos, en especial del informe elaborado por la Supervisora de Recursos Humanos de la Dirección de Primer Nivel de Atención-Área Operativa LVI-Zona Norte, de las planillas de asistencia y de los demás antecedentes obrantes en el expediente, surge que la encartada acumuló once (11) inasistencias continuas sin justificar durante el año 2019;

Que consecuentemente quedó comprobado que su conducta incumplió con las obligaciones previstas por el artículo 11 inciso a) de la Ley N° 7.678: "Desempeñar personalmente las funciones para las cuales fuera designado, con eficiencia, capacidad y diligencia, cumpliendo las condiciones de tiempo y forma"; y por el artículo 11 inciso n) de dicha norma: "Someterse al régimen de control y puntualidad y asistencia que la reglamentación establezca para todo el personal comprendido en la presente Ley";

Que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (Cfr. CSJN Fallos 310:2485);

Que el procedimiento realizado en autos se llevó a cabo con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales del derecho de defensa y el debido proceso, motivo por el cual, no se observan en él vicios que lo invaliden;

Que habiendo quedado fehacientemente comprobado que la señora Lucia Petrona Pizarro acumuló once (11) inasistencias continuas en el año 2019, la aplicación de la sanción de cesantía aconsejada por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública resulta ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 inciso d) del Decreto N° 3.896/2012;

Que por lo expuesto, y atento al Dictamen N° 331/2020 de la Fiscalía de Estado corresponde aplicar la sanción de cesantía, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo, 144 inciso 2º) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2º de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aplícase la sanción de cesantía, con vigencia al 26 de agosto de 2019, a la señora **LUCIANA PETRONA PIZARRO, DNI N° 29.494.047**, agente sanitario dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención-Área Operativa LVI-Zona Norte, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 15 inciso d) de la Ley N° 7.678 reglamentada por el artículo 15 inciso d) del Decreto N° 3.896/2012.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

SÁENZ – Esteban – Villada (I)

Fechas de publicación: 16/09/2021
OP N°: SA100039117

SALTA, 02 de Septiembre de 2021

DECRETO N° 739
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 02-43369/2021

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Adela Maribel Quinteros; y,
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de medicamentos para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Quinteros, ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección General de Administración y Finanzas, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente **ADELA MARIBEL QUINTEROS, DNI N° 51.235.290**, por la suma de pesos setenta y ocho mil ochocientos uno con sesenta y siete centavos (\$ 78.801,67), destinado a cubrir el costo de medicamentos, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100 Prestaciones Médicas, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Villada (I)

SALTA, 02 de Septiembre de 2021

DECRETO N° 740

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 120158-224538/2015

VISTO la situación del señor Víctor Vargas, Maestro de Grado titular de la Unidad Educativa N° 4280, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3.228/2016 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se autoriza la instrucción de sumario administrativo al citado agente, en el marco del Decreto N° 2.734/2007, por presunta transgresión a lo establecido en el artículo 229 inciso 5) del Reglamento General de Escuela, y a la Ley N° 6.830, Capítulo II, artículo 5°;

Que es dable observar que en dicho procedimiento sumarial, se ha respetado el derecho de defensa y el debido proceso (conf. artículo 18 de la Constitución Nacional y Provincial), motivo por el cual no se observa vicio alguno que lo invalide;

Que, posteriormente, la Dirección de Actuaciones Disciplinarias de la Subsecretaría de Personal, mediante Dictamen N° 54/2019, sugiere aplicar al docente, la sanción segregativa de cesantía;

Que, de las constancias de autos, en particular de los informes, de la declaración indagatoria, y de la sentencia condenatoria del Tribunal de Juicio Sala IV, en la causa penal N° 127295/2016, surge la gravedad de la falta cometida, por lo que la Fiscalía de Estado considera que, la sanción debe ser la máxima previsible en el ordenamiento jurídico, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 6.831;

Que, en consecuencia, por aplicación del principio de proporcionalidad, manifiesta que correspondería la exoneración del sumariado establecida en el artículo 47 inciso f) de la Ley N° 6.830, mediante Dictamen N° 43/2020;

Por ello, y en ejercicio de las potestades atribuidas por los artículos 140 segundo párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias otorgadas pro el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por concluido y aprobado el Sumario Administrativo ordenado por Resolución Ministerial N° 3.228/2016 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 2°.- Aplícase al señor **VÍCTOR VARAS, DNI N° 24.789.550**, Maestro de Grado titular de la Unidad Educativa N° 4280, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, la sanción de exoneración, de conformidad con el artículo 47 inciso f) de la Ley N° 6.830, por haber infringido el artículo 5° incisos 1), 2) y 4) y, carecer de la idoneidad exigida por el artículo 20 del mismo plexo normativo, y vulnerar los artículos 199 incisos 7) y 13), 229 incisos 5) y 19) y 230 inciso 1) del Reglamento General de Escuelas.

ARTÍCULO 3°.- Gírese copia del presente a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – Departamento Fojas de Servicios, para su registro en el Legajo Personal del agente.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación,

Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

SÁENZ – Cánepa – Villada (I)

Fechas de publicación: 16/09/2021
OP N°: SA100039119

SALTA, 02 de Septiembre de 2021

DECRETO N° 742

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 50-259207/2018

VISTO las actuaciones sumariales obrantes en el expediente de referencia, relativas a la situación del Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (SPPS), Walter Leonel Cruz, LP N° 3448; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas se inician a raíz del informe elaborado por la Dirección de Cuerpo Penitenciario del SPPS relacionado con las inasistencias registradas por el referido agente al 06/08/2018, como personal dependiente de la Unidad Carcelaria N° 1-Salta;

Que el referido informe da cuenta que el agente Cruz registró cinco (5) inasistencias sin aviso (injustificadas) y continuas al servicio durante el año 2018, lo que se encuentra tipificado como una falta muy grave en el artículo 1°, Letra I), del Decreto N° 360/1970, que amerita la baja del agente;

Que las inasistencias imputadas quedaron debidamente acreditadas con las constancias agregadas a fojas 1/4, 5/8, 9/12, 13/16 y 17/19;

Que, asimismo, conforme las constancias obrantes a fojas 2, 6, 14 y 18 se encuentra acreditado que el citado agente tomó conocimiento de los tramites de baja por la falta cometida, sin haber formulado descargo (conf. artículo 3° del Reglamento de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, aprobado mediante el Decreto N° 4.541/2008);

Que además, encontrándose incorporados los informes emitidos por las áreas correspondientes, surge que la desvinculación del agente sería a partir del 14/08/2018, una vez que el mismo haya gozado las licencias que tuviese pendiente de usufructuar;

Que, por otra parte, han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la entonces Dirección de Cuerpo Penitenciario del SPPS (conf. Dictamen N° 348/2018), de la entonces Subsecretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios (conf. Dictamen N° 122/2018), y del Ministerio de Seguridad (conf. Dictamen N° 869/2020), los cuales aconsejan la sanción disciplinaria al agente (baja) y el dictado del instrumento legal pertinente;

Que resulta dable señalar que en el procedimiento sumarial llevado a cabo para determinar la responsabilidad disciplinaria del agente Cruz se ha respetado el derecho de defensa y el debido proceso (conf. artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial), motivo por cual no se observan vicios que lo invaliden y, consecuentemente, la medida expulsiva solicitada resulta ajustada a derecho;

Que debe tenerse presente que la Corte de Justicia de Salta ha manifestado en

diversas oportunidades que “el ejercicio del poder disciplinario constituye una potestad propia del Poder Administrador, derivada de la especial relación de sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos (Tomo 59:269; 82:159; 151:437; 205:321, entre otros)” [conf. CJS, 15/10/2020, en causa “Soria, Edgardo Marcelo; García, Julio Eduardo vs. Provincia de Salta de Salta – Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos –Recurso de Apelación” (Expte. N° CJS 40.178/19)];

Que además, el Máximo Tribunal local ha manifestado lo siguiente: “el derecho disciplinario que la administración tiene sobre sus agentes, constituye una manifestación de su propia y específica actividad que se orienta a satisfacer el bien común, regulada por normas de derecho administrativo, sea en sus aspectos sustanciales como procesales. En tal sentido, el fundamento del “ius puniendi”, en materia de empleo público, no es otro que una particular manifestación del poder de la administración pública para lograr la ejecución y el cumplimiento del contrato administrativo de función o empleos públicos, pues no hay que olvidar que, en definitiva, la potestad disciplinaria es un complemento de la potestad imperativa o de mando (Fiorini, Bartolomé A., “Derecho Administrativo”, Abeledo Perrot, 1976, pág. 846; Marienhoff, “Tratado de Derecho Administrativo”, Abeledo Perrot, 1994, Tomo III-B, pág. 417) [conf. CJS, Tomo 234:751/764];

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8°, inciso a), apartado 5), de la Ley N° 6.831, se ha dado la intervención pertinente a Fiscalía de Estado (conf. Dictamen N° 406/2020), quien concluyó que correspondería aplicar la correspondiente sanción expulsiva;

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, inciso d), de la Ley N° 5.639 – Orgánica del Servicio Penitenciario– y en el artículo 1°, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970, la sanción de baja debe ser dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y en las competencias atribuidas en el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la baja del Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **WALTER LEONEL CRUZ, DNI N° 31.600.392**, Clase 1985 Legajo Personal N° 3448, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso d), de la Ley N° 5.639 y en el artículo 1°, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta–, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 1°, Letra I), del mismo Decreto, dejándose establecido que la medida disciplinaria se configura para todos los efectos legales y administrativos desde el día 14 de agosto de 2018, conforme a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Villada (I)

Fechas de publicación: 16/09/2021
OP N°: SA100039121

SALTA, 02 de Septiembre de 2021

DECRETO N° 743

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 01-247759/2020 Y Adjuntos.

VISTO el Reclamo Administrativo interpuesto por el ex Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Miguel Ángel Verastegui; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado reclamo surge como consecuencia del Decreto N° 183/2019, mediante el cual se dispuso la destitución por exoneración del Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Miguel Ángel Verastegui, por haber transgredido el artículo 30 inciso c) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, y por haber incurrido en la causal prevista en los artículos 107 y 108 inciso v) y con el agravante del artículo 140 incisos b) y f) del Decreto N° 1.490/2014;

Que motiva su reclamo en la supuesta violencia institucional impartida por el personal policial de la Provincia de Salta, en especial por su superior jerárquico;

Que en base a tales hechos, el señor Verastegui reclama al Estado Provincial la suma de pesos doce millones ciento veinte mil con 00/100 (\$ 12.120.000,00), en concepto de pérdida de chance y lucro cesante;

Que según el pronunciamiento de la Fiscalía de Estado en Dictamen N° 24/2021, la petición efectuada por el agente, no constituye un reclamo administrativo previo en los términos de la Ley N° 5.018;

Que la presentación en cuestión constituye, una de aquellas que da inicio a una gestión o procedimiento administrativo, en los términos de los artículos 125, 129 y concordantes de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, destinada a la obtención o constitución de un acto administrativo (Gordillo, Agustín, "Procedimiento y Recursos Administrativos", Ediciones Macchi, Buenos Aires, 1971, página 43.) que, en el caso concreto, será el reconocimiento y reparación de los daños invocados por el presentante;

Que por aplicación del principio del informalismo a favor del administrado, de conformidad con lo establecido en los artículos 143 y 144 de la Ley N° 5.348, correspondería que la presentación del señor Verastegui sea considerada y tratada como una petición constitutiva de procedimiento;

Que, conforme la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la falta de servicio se configura, por "una violación o anormalidad frente a las obligaciones del servicio regular", derivada de compartimientos activos u operaciones materiales de los agentes estatales, como también por la omisión o inactividad administrativa, ya sea ésta de índole material como formal;

Que para la procedencia del resarcimiento no basta invocar y eventualmente acreditar la existencia de un perjuicio y su vínculo causal con la actuación estatal sino que también es necesario comprobar el anormal o irregular funcionamiento de la Administración;

Que como afirma la Suprema Corte de Justicia, quien pretende ser indemnizado por una falta de servicio, tiene la carga procesal de individualizar del modo más claro y concreto cuál ha sido la actividad que específicamente se reputa como irregular;

Que dicha carga no se encuentra acreditada en el supuesto bajo análisis, ya que no surge de la presentación del señor Verastegui alguna falta de servicio, ni que el daño invocado posea sustento jurídico alguno y que derive del ejercicio irregular del poder de policía de seguridad;

Que sin perjuicio de ello, no se advierte si el motivo por el cual el agente solicita una indemnización se relaciona con la supuesta violencia argüida o bien con la exoneración

dispuesta mediante el Decreto N° 183/2019;

Que el Máximo Tribunal Nacional ha sostenido que cuando se trata de un daño que se atribuye a la actuación del Estado Provincial como consecuencia del ejercicio de la función administrativa que le es propia, la regulación de esta materia corresponde al campo de derecho administrativo y es el resorte exclusivo de los gobiernos locales (Fallos CSJN 329:1684), sin que obste a ello la circunstancia de que se invoquen eventualmente disposiciones contenidas en el Código Civil y Comercial, pues todos los principios jurídicos, aunque contenidos en aquel cuerpo legal, no son patrimonio exclusivo de ninguna disciplina jurídica y menos aún del derecho privado, pues constituyen principios generales de derecho aplicables a cualquiera de ellas, aunque interpretándolos teniendo en cuenta el origen y la naturaleza de la relación jurídica de que se trate (Fallos CSJN 329:759, considerando 12:330:2268, entre otros.);

Que asimismo ha entendido, que la procedencia del reclamo en el campo de la responsabilidad extracontractual del Estado se encuentra supeditada a la verificación de las propuestas que se mencionan como: la existencia de una falta de servicio; la relación de causalidad directa e inmediata entre el accionar estatal y el perjuicio; la posibilidad de imputar jurídicamente los daños a la persona jurídica estatal a la cual pertenece el órgano que los ocasionó; y por último la prueba de un daño cierto y actual;

Que ni las alegaciones vertidas por el peticionante en su presentación, ni la copia simple adjuntada, resultan suficientes para suministrar a la Administración elementos que contengan apoyo probatorio con entidad suficiente para tener configurados los mencionados presupuestos de la responsabilidad estatal;

Que en virtud a lo expresado, y atento al Dictamen N° 24/2021 emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar la petición constitutiva de procedimiento deducida por el señor Miguel Ángel Verastegui;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la petición constitutiva de procedimiento del señor **MIGUEL ÁNGEL VERASTEGUI**, DNI N° 21.310.731, de conformidad a las razones invocadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Villada (I)

Fechas de publicación: 16/09/2021
OP N°: SA100039122

SALTA, 02 de Septiembre de 2021

DECRETO N° 744

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-43982/2020 y adjunto.

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Agente (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Ernesto Aguaysol en contra del Decreto N° 175/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del mismo, se dispuso el pase a situación de Retiro Obligatorio de agente de la Policía de la Provincia Aguaysol, por la causal comprendida en el artículo 19 inciso b), punto 2) del Decreto N° 248/1975 del “Reglamento del Régimen de Promociones Policiales”;

Que tal como surge de las constancias de autos, el Recurso de Reconsideración fue interpuesto dentro de los diez días hábiles previstos en el artículo 177 de la Ley N° 5.348, por lo que resulta procedente su tratamiento;

Que en su presentación, el impugnante solicita la revocación del acto atacado fundándose en que resulta ser arbitraria la valoración de los hechos;

Que cabe precisar, en primer lugar, que el pase a Retiro Obligatorio dispuesto, se sustenta en los hechos acreditados en el marco del legajo personal del señor Aguaysol y del Acta de Consideración Individual de la Junta de Eliminación del Personal Subalterno – Año 2019–, en donde los miembros aconsejaron el inicio del trámite por exceso de arresto;

Que el impugnante poseía rango de Agente y, por ende pertenece al Escalafón General, Personal Subalterno, Cuerpo de Seguridad. Siendo ello así, en el caso de autos, resulta de aplicación el Decreto N° 248/1975;

Que por tales motivos, en estos obrados se comprueba que se actuó dentro del ámbito de la legalidad y con sustento en la norma jurídica vigente;

Que en este marco, de las constancias de autos, surge que el pase a Retiro Obligatorio del señor Aguaysol, ha sido dictado en el ámbito de un procedimiento en el que se reunieron pruebas suficientes, las que no fueron desvirtuadas por el agente. Así se comprobó, que éste contaba con antecedentes desfavorables, los cuales obran en su legajo personal y se desprenden del Acta de Consideración Individual de la Junta de Eliminación del Personal Subalterno;

Que atento las consideraciones expresadas precedentemente y en virtud al Dictamen N° 351/2020 producido por la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Agente (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Ernesto Aguaysol, en contra del Decreto N° 175/2020;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Agente (R) de la Policía de la Provincia de Salta, **CARLOS ERNESTO AGUAYSOL, DNI N° 36.607.049**, clase 1985 en contra del Decreto N° 175/2020, atento los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Villada (I)

Fechas de publicación: 16/09/2021
OP N°: SA100039123

SALTA, 02 de Septiembre de 2021

DECRETO N° 745

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 341-167760/2017 y Cpdes. 1), 2) y 3).

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el señor Hugo Marcial Flores, en contra de la Resolución N° 747/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 428/2018 se denegó por improcedente el reclamo realizado por el recurrente, mediante el cual solicitó que se incorpore a su haber mensual – como remunerativas y bonificables e integren el mismo– las asignaciones que perciben o percibieron mensualmente con carácter no remunerativo ni bonificable el personal en actividad, bajo los códigos 591, 628 y 594;

Que contra la aludida Resolución se interpuesto recurso de reconsideración que fuere rechazado por Resolución N° 747/2020, que hoy es traído a consideración y análisis;

Que éste último acto administrativo fue notificado en fecha 18 de noviembre de 2020, conforme constancia de fojas 23, y el recurso jerárquico fue interpuesto en fecha 01 de diciembre de 2020, por lo que el mismo cumple con el plazo de diez días hábiles establecido por el artículo 179 de la Ley N° 5.348, resultando formalmente admisible;

Que el impugnante solicita se reconozca –conforme a su naturaleza general y salarial– el verdadero carácter de los suplementos generales percibidos por el personal en actividad, de naturaleza remunerativa y bonificable, y el correcto pago de los adicionales que se abonan a la totalidad del grado de referencia para la fijación del haber de retiro identificados como: “Adicional adquisición y/o conservación de indumentaria”, “Adicional de compensación de recargo por servicio” y “Adicional acuerdo salarial 2010 no remunerativo”;

Que además expresa que, la liquidación de dichos adicionales, realizados únicamente al personal en actividad, con normalidad, habitualidad y permanencia, consiste en una operatoria fraudulenta de los derechos del personal en situación de retiro violando el artículo 40 de la Constitución de la Provincia de Salta, en cuanto establece que el haber previsional móvil debe guardar estrecha relación con la remuneración del mismo cargo en actividad;

Que conforme a ello, solicita el reconocimiento del carácter remunerativo de los suplementos peticionados y la correcta liquidación del haber de retiro;

Que en relación a los agravios planteados por el agente mencionado, cabe decir que, mediante la Ley N° 6.818 se aprobó el acuerdo celebrado entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional para la Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia;

Que de conformidad con el aludido acuerdo, la Provincia transfirió al Estado Nacional y éste aceptó, su sistema de previsión social vigente, regulado por la Ley Provincial N° 6.719;

Que además, se estableció que las obligaciones de pago a los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones concedidas para ese entonces y las que se reconociesen o concediesen en el futuro, incluirán a todos los regímenes ordinarios o especiales regulados en la Ley mencionada, con excepción del correspondiente a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario que quedarían sujetos a las estipulaciones específicas que contenía la Ley N° 6.818 en las cláusulas octava, novena, décima y undécima;

Que ambas partes convinieron también, que dichas fuerzas continuaban

rigiéndose por el Sistema de la Ley Provincial N° 6.719, tal como surge expresamente del primer párrafo de la cláusula preliminar del acta complementaria del referido convenio;

Que con posterioridad, a partir del año 2006, entró en vigencia el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, ratificada mediante Decreto N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y N° 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicha acta se estableció que había que adecuar, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la misma, para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces –que correspondía al establecido en el artículo 73 de la Ley Provincial N° 6.719–, al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 de la Policía Federal Argentina y el de la Ley Nacional N° 13.018 del Servicio Penitenciario Federal (Cláusula Primera);

Que en la cláusula segunda del acta, se dispuso modificar la cláusula novena del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional –aprobado por la Ley N° 6.818–, en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, restableciendo lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, la cual regía hasta la entrada en vigencia del referido convenio, debiéndose proceder para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que en esa oportunidad y a fin de hacer operativa la movilidad establecida en el artículo 81 de la Ley N° 6.719, la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad emitió la Resolución N° 187/2006, cuestionada por el presentante, la que considera –para fijar el haber de retiro– todo ingreso que percibiere al agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte previsional, en su carácter remunerativo;

Que además, la determinación del carácter no remunerativo de los adicionales en cuestión; se estableció por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante los Decretos por los cuales fueron creados, y su determinación es una decisión política salarial exclusiva de dicho Poder Ejecutivo;

Que en lo que hace al Código N° 591, el Decreto N° 3.647/2008 aprobó la Resolución N° 575/2008 del entonces Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, mediante la cual se propuso la implementación del concepto “Adquisición y/o Conservación de indumentaria” de carácter no bonificable ni remunerativo a fin de eliminar definitivamente la problemática relacionada con la indumentaria del personal;

Que asimismo y, con respecto a los Códigos Nros. 594 y N° 628, el primero fue destinado a palar una compensación por el recargo de servicio en los casos que el puesto requiera mayor responsabilidad, y el segundo recepta un acuerdo entre el Gobierno y los representantes de los sectores de la Fuerza, relativo a otorgar un adicional no remunerativo ni bonificable, conforme se pactó en el Acta Acuerdo 2010; todo lo cual impide calificar de arbitrario el obrar de la Administración, pues no existen dudas acerca de la naturaleza de dicho códigos;

Que en efecto, es dable destacar que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo establecer los sueldos y escalas salariales de la Administración, por resultar materia de política salarial propia, que guarda estrecha vinculación con la división de poderes y la forma republicana, pilares esenciales sobre los que se asienta nuestro régimen

constitucional;

Que en este sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que: “Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivos y legislativos. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia...una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones a los otros departamentos de gobierno” (Tomo 70:801; ídem 54:63; 52:757);

Que siendo ello así, al rechazar el reclamo y el recurso de reconsideración formulados en autos, la Administración actuó en un todo conforme a derecho, por ende, debe rechazarse el recurso jerárquico deducido en estas actuaciones;

Que en virtud de lo expuesto, y atento el Dictamen N° 113/2021 emitido por Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el señor Hugo Marcial Flores, en contra de la Resolución N° 747/2020 del Ministerio de Seguridad;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo, 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor **HUGO MARCIAL FLORES, DNI N° 12.959.039**, en contra de la Resolución N° 747/2020 del Ministerio de Seguridad, atento los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Villada (I)

Fechas de publicación: 16/09/2021
OP N°: SA100039124

SALTA, 02 de Septiembre de 2021

DECRETO N° 747

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 50-274293/2019

VISTO la situación del agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (SPPS), Manuel Alfredo Soraire; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Disposición N° 987/2019 de la Dirección General del mencionado organismo, se dispuso constituir la Junta de Eliminación destinada al tratamiento de la situación laboral del agente antes mencionado;

Que como consecuencia de ello, surge el Acta N° 6/2019 emitida por dicha Junta, mediante la cual el Agente Manuel Alfredo Soraire, fue considerado no apto para el ejercicio de las funciones penitenciarias, recomendándose al Director del Servicio Penitenciario su eliminación de las filas de la institución, en virtud de lo establecido por el artículo 36 inciso

g) del Decreto N° 1.108/1985 –Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal Penitenciario de Salta– y del artículo 91 inciso f) de la Ley N° 5.639;

Que posteriormente, a través de la Disposición N° 1.343/2019 la Dirección General del SPPS, solicitó se gestione la baja del mencionado oficial;

Que en idéntico sentido se manifiesta, la entonces Subsecretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios (conf. Dictamen N° 175/2019) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, elevando las actuaciones para el dictado del instrumento legal pertinente, mediante Dictamen N° 1158/2020;

Que, de las constancias de autos, se encuentra acreditado que el agente penitenciario incurrió en actos que afectan la ética profesional, considerado como elemento pernicioso para la disciplina, no encontrándose apto para las funciones penitenciarias, resultando la sanción de baja que se pretende aplicar ajustada a derecho;

Que, por otra parte, es dable observar que se ha respetado el procedimiento que obligatoriamente debe seguirse para los ascensos y eliminaciones del personal policial, conforme lo dispone el artículo 26 del Decreto N° 1.108/1985;

Que en virtud a lo expuesto y atento Dictamen N° 21/2021 emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la baja del Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia Manuel Alfredo Soraire;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial, y de las competencias atribuidas en el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la baja por eliminación del Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **MANUEL ALFREDO SORAIRE, DNI N° 24.697.348**, Clase 1975, Legajo Personal N° 1981, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 inciso g) del Decreto N° 1.108/1985 –Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal Penitenciario de Salta–, atento a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Villada (I)

Fechas de publicación: 16/09/2021
OP N°: SA100039126

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 02 de Septiembre de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 375

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 292.793/2020–código 234

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la asignación de funciones en carácter de subrogancia, a favor de la señorita Patricia Alejandra Rivero, personal dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha asignación es en el cargo: N° de Orden 15, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 1, Función Jerárquica I, Jefe de Unidad Operativa Contabilidad del citado Ministerio;

Que según Decreto N° 3.899/2012, la señorita Rivero es personal de Planta Permanente, Agrupamiento T, Subgrupo 2, Técnica de la Unidad Operativa Contrataciones del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Desarrollo Social;

Que no se transgreden las normas de contención del gasto público, habida cuenta que la titular del cargo a ocupar ha sido designada por Decisión Administrativa N° 105/2020 como Administradora General del Servicio Administrativo Financiero de la Cartera de Estado del rubro;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social dictamina que, lo gestionado en autos se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 3°, inciso d) de la Ley N° 6.127;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- A partir de la fecha de notificación, asignar en carácter de subrogancia a la señorita **PATRICIA ALEJANDRA RIVERO, DNI N° 32.630.687**, personal dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, el cargo vacante N° de Orden 15, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 1, Función Jerárquica I, Jefe de la Unidad Operativa Contabilidad del cuadro de cargos del entonces Ministerio de Derechos Humanos, aprobado por Decreto N° 3.899/2012, con retención del cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Curso de Acción 561001000100, de la Cuenta 411100–Personal Permanente, del Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Villada (I)

Fechas de publicación: 16/09/2021

OP N°: SA100039128

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 06 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 454 D

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 346–152340/21

VISTO la presentación efectuada por la señora María Eugenia de Fátima Sbrocco, DNI N° 12.148.748, agente de planta permanente de la Secretaría de Industria, Comercio y Empleo dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, por la cual solicita Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el pedido de la licencia obedece a que la señora Sbrocco dio inicio a los trámites jubilatorios con encuadre en el artículo 17° de la Ley N° 8.064, reglamentado por Decreto N°

207/18, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la fecha de notificación de la Resolución de otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que la solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos necesarios para acceder a la licencia extraordinaria con goce de haberes;

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Industria, Comercio y Empleo, la Coordinación Jurídica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, han tomado la intervención que les compete;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, a partir de la fecha de notificación, a la señora **MARÍA EUGENIA DE FÁTIMA SBROCCO, DNI N° 12.148.748**, agente de planta permanente de la Secretaría de Industria, Comercio y Empleo dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, con encuadre en el artículo 17° de la Ley N° 8.064, reglamentado por Decreto N° 207/18, hasta la fecha de notificación de la Resolución de otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De los Ríos Plaza

Fechas de publicación: 16/09/2021
OP N°: SA100039153

SALTA, 07 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 455 D
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 227-78379/21

VISTO la renuncia presentada por el Ing. Qco. Miguel Ricardo Rionda, DNI N° 23.912.960, agente de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, a partir del 08 de abril de 2021, por razones particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 13 y 19);

Que el agente incumplió la presentación del examen psico-físico de egreso por su expresa negativa (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 08 de abril de 2021, la renuncia del Ing. Qco. **MIGUEL RICARDO RIONDA, DNI N° 23.912.960**, al Cargo: Profesional Asistente – Agrupamiento: Profesional – Subgrupo 2 – N° de Orden: 114, del Decreto N° 806/13, dependiente del Programa del Programa Registros Ambientales de la Dirección General de Gestión Ambiental – Secretaría de Ambiente – Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Sr. RIONDA no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De los Ríos Plaza

Fechas de publicación: 16/09/2021
OP N°: SA100039196

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

RESOLUCIÓN N° 1.728

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 07 de Septiembre de 2021.

Y VISTAS: la comunicación del señor Gobernador de la Provincia, y el Acta N° 4.734, agregadas en estos autos registrados bajo Expte. N° 295/21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida comunicación, el señor Gobernador de la Provincia solicita que se implementen los mecanismos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de postulantes para cubrir dos cargo de Asesores de Incapaces del Distrito Judicial del Centro, uno de los cuales corresponde a la Asesoría N° 9 del citado distrito.

Que en consecuencia, y atento lo dispuesto por Acta N° 4.734, las señoras Consejeras y los señores Consejeros de la Magistratura dispusieron efectuar la pertinente convocatoria a concurso para la selección de los postulantes a cubrir el cargo referido, ello en cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 7.016, y en los artículos 23, 24 y concordantes del Reglamento Interno.

Que asimismo, cabe señalar que el cronograma correspondiente se establece hasta el período de impugnación a la resolución de puntaje de antecedentes inclusive; supeditando la fijación de fechas de las sucesivas etapas a la particular situación de emergencia imperante en cada momento, respetando las disposiciones, limitaciones, restricciones y demás medidas preventivas que en el orden nacional, provincial, municipal y de la Corte de Justicia se dispongan.

Que por su parte, las personas que en razón de las normas y disposiciones vigentes de seguridad sanitaria tengan inconvenientes en cumplir con los requisitos o formas de inscripción o los dispuestos para etapas posteriores, deberán comunicarse al correo electrónico cmagistraturasalta@gmail.com, a fin de que este Consejo analice y disponga alternativas que permitan el cumplimiento de los recaudos requeridos.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:

I. CONVOCAR a concurso público para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de ASESOR

DE INCAPACES N° 9 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

II. COMUNICAR que la solicitud de inscripción en la que se incluye el enunciado temático y la puntuación que se adjudicará a los distintos tipos de antecedentes, conforme lo establecido en el art. 17 de la Ley N° 7.016, deberán ser descargados de la página web del Consejo de la Magistratura cuya dirección es: www.cmagistraturasalta.gov.ar en la cual también se encuentra para consulta de los postulantes el Reglamento Interno del Consejo (según lo prescripto en el art. 13 de la Ley N° 7.016), y que las inscripciones se recibirán desde el 20 (veinte) de septiembre al 1 (uno) de octubre de 2021 en el horario de 8:00 a 13:00 horas, en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, Avda. Bolivia N° 4671 – Sector Noreste – ciudad Judicial – Salta, o bien, en las Secretarías Administrativas ubicadas en los Distritos Judiciales del Sur – Circunscripción Metán y Circunscripción Joaquín V. González–, Orán y Tartagal, según corresponda, adoptando, para ello, las medidas dispuestas en la Circular N° 75/2020 de Superintendencia del Poder Judicial.

III. FIJAR el cronograma del concurso, el que, de conformidad a lo decidido en la reunión del Cuerpo del día 06/09/21 instrumentada mediante Acta N° 4.734 y a lo dispuesto por los artículos 23, 24 y concordantes del Reglamento Interno, queda de la siguiente manera:

- Requisitos exigibles: todos los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios (artículos 165, segundo párrafo, de la Constitución Provincial, 19, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 7.328, y 25, 26 y 27 del Reglamento Interno).

- Resolución de admisibilidad de postulantes (art. 33): 13 de octubre de 2021. Publicación por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la provincia: 15 de octubre de 2021.

- Oposición (art. 34): 18 de octubre de 2021.

- Resolución de puntaje de antecedentes (art. 35): 26 de octubre de 2021. Publicación por un día en el Boletín Oficial: 28 de octubre de 2021.

- Impugnación (art. 36): día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la citada Resolución de puntaje de antecedentes.

IV. ADJUNTAR a la presente el enunciado temático correspondiente al concurso convocado.

V. DISPONER la aplicación de la grilla de puntajes aprobada por Acta N° 3.294 del 13/05/15.

VI. ESTABLECER que respecto de las etapas posteriores al período de impugnación a la resolución de puntaje de antecedentes a la que se alude en el artículo precedente, se fijarán siempre en observancia a la situación de cada momento en particular y respetando las disposiciones, limitaciones, restricciones y demás medidas preventivas que en el orden nacional, provincial, municipal y de la Corte de Justicia se dispongan.

VII. COMUNICAR que las personas que en razón de las normas y disposiciones vigentes de seguridad sanitaria tengan inconvenientes en cumplir con los requisitos o formas de inscripción o los dispuestos para etapas posteriores, deberán comunicarse al correo electrónico cmagistraturasalta@gmail.com, a fin de que este Consejo analice y disponga alternativas que permitan el cumplimiento de los recaudos requeridos.

VIII. ORDENAR la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial y por tres días en diarios de mayor circulación en la Provincia y la difusión de la convocatoria.

IX. MANDAR que se registre y notifique.

Sandra Bonari, PRESIDENTA – María del Socorro Villamayor – Rosanna A. Sangarí – Graciela Abutt Carol – Rodrigo Martínez Urquiza – Gonzalo Caro Davalos – Guillermo Adriano Pollioto, CONSEJO DE MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100010678

RESOLUCIÓN N° 1.729

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 07 de septiembre de 2021.

Y **VISTAS**: la comunicación del señor Gobernador de la Provincia, y la copia certificada del Acta N° 4.734, agregadas en estos autos registrados bajo Expte. N° 296/21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida comunicación, el señor Gobernador de la Provincia solicita que se implementen los mecanismos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de postulantes para cubrir dos cargo de Asesores de Incapaces del Distrito Judicial del Centro, uno de los cuales corresponde a la Asesoría N° 10 del citado distrito.

Que en consecuencia, y atento lo dispuesto por Acta N° 4.734, las señoras Consejeras y los señores Consejeros de la Magistratura dispusieron efectuar la pertinente convocatoria a concurso para la selección de los postulantes a cubrir el cargo referido, ello en cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 7.016, y en los artículos 23, 24 y concordantes del Reglamento Interno.

Que asimismo, cabe señalar que el cronograma correspondiente se establece hasta el período de impugnación a la resolución de puntaje de antecedentes inclusive; supeditando la fijación de fechas de las sucesivas etapas a la particular situación de emergencia imperante en cada momento, respetando las disposiciones, limitaciones, restricciones y demás medidas preventivas que en el orden nacional, provincial, municipal y de la Corte de Justicia se dispongan.

Que por su parte, las personas que en razón de las normas y disposiciones vigentes de seguridad sanitaria tengan inconvenientes en cumplir con los requisitos o formas de inscripción o los dispuestos para etapas posteriores, deberán comunicarse al correo electrónico cmagistraturasalta@gmail.com, a fin de que este Consejo analice y disponga alternativas que permitan el cumplimiento de los recaudos requeridos.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:

I. CONVOCAR a concurso público para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de ASESOR DE INCAPACES N° 10 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

II. COMUNICAR que la solicitud de inscripción en la que se incluye el enunciado temático y la puntuación que se adjudicará a los distintos tipos de antecedentes, conforme lo establecido en el art. 17 de la Ley N° 7.016, deberán ser descargados de la página web del Consejo de la Magistratura cuya dirección es: www.cmagistraturasalta.gov.ar en la cual también se encuentra para consulta de los postulantes el Reglamento Interno del Consejo (según lo prescripto en el art. 13 de la Ley N° 7.016), y que las inscripciones se recibirán desde el 20 (veinte) de septiembre al 1 (uno) de octubre de 2021 en el horario de 8:00 a 13:00 horas, en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, Avda. Bolivia N° 4.671 – Sector Noreste – Ciudad Judicial – Salta, o bien, en las Secretarías Administrativas ubicadas en los Distritos Judiciales del Sur – Circunscripción Metán y Circunscripción Joaquín V. González–, Orán y Tartagal, según corresponda, adoptando, para ello, las medidas dispuestas en la Circular N° 75/2020 de Superintendencia del Poder Judicial.

III. FIJAR el cronograma del concurso, el que, de conformidad a lo decidido en la reunión del Cuerpo del día 06/09/21 instrumentada mediante Acta N° 4.734 y a lo dispuesto por los artículos 23, 24 y concordantes del Reglamento Interno, queda de la siguiente manera:

· Requisitos exigibles: todos los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios (artículos 165, segundo párrafo, de la Constitución Provincial, 19, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 7.328, y 25, 26 y 27 del Reglamento Interno).

· Resolución de admisibilidad de postulantes (art. 33): 13 de octubre de 2021. Publicación por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la provincia: 15 de octubre de 2021.

· Oposición (art. 34): 18 de octubre de 2021.

· Resolución de puntaje de antecedentes (art. 35): 26 de octubre de 2021. Publicación por un día en el Boletín Oficial: 28 de octubre de 2021.

· Impugnación (art. 36): día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la citada Resolución de puntaje de antecedentes.

IV. ADJUNTAR a la presente el enunciado temático correspondiente al concurso convocado.

V. DISPONER la aplicación de la grilla de puntajes aprobada por Acta N° 3.294 del 13/05/15.

VI. ESTABLECER que respecto de las etapas posteriores al período de impugnación a la resolución de puntaje de antecedentes a la que se alude en el artículo precedente, se fijarán siempre en observancia a la situación de cada momento en particular y respetando las disposiciones, limitaciones, restricciones y demás medidas preventivas que en el orden nacional, provincial, municipal y de la Corte de Justicia se dispongan.

VII. COMUNICAR que las personas que en razón de las normas y disposiciones vigentes de seguridad sanitaria tengan inconvenientes en cumplir con los requisitos o formas de inscripción o los dispuestos para etapas posteriores, deberán comunicarse al correo electrónico cmagistraturasalta@gmail.com, a fin de que este Consejo analice y disponga alternativas que permitan el cumplimiento de los recaudos requeridos.

VIII. ORDENAR la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial y por tres días en diarios de mayor circulación en la Provincia y la difusión de la convocatoria.

IX. MANDAR que se registre y notifique.

Sandra Bonari, PRESIDENTA – María del Socorro Villamayor – Rosanna A. Sangarí – Graciela Abutt Carol – Rodrigo Martínez Urquiza – Gonzalo Caro Davalos – Guillermo Adriano Pollioto, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100010677
Fechas de publicación: 16/09/2021
Sin cargo
OP N°: 100088164

RESOLUCIÓN N° 1.730

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 07 de septiembre de 2021.

Y VISTAS: la comunicación del señor Gobernador de la Provincia, y la copia certificada del Acta N° 4.734, agregadas en estos autos registrados bajo Expte. N° 297/21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida comunicación, el señor Gobernador de la Provincia solicita que se implementen los mecanismos necesarios para llevar a cabo el proceso de

selección de postulantes para cubrir un cargo de Fiscal Penal especializado en Ciberdelincuencia.

Que en consecuencia, y atento lo dispuesto por Acta N° 4.734, las señoras Consejeras y los señores Consejeros de la Magistratura dispusieron efectuar la pertinente convocatoria a concurso para la selección de los postulantes a cubrir el cargo referido, ello en cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 7.016, y en los artículos 23, 24 y concordantes del Reglamento Interno.

Que asimismo, cabe señalar que el cronograma correspondiente se establece hasta el período de impugnación a la resolución de puntaje de antecedentes inclusive; supeditando la fijación de fechas de las sucesivas etapas a la particular situación de emergencia imperante en cada momento, respetando las disposiciones, limitaciones, restricciones y demás medidas preventivas que en el orden nacional, provincial, municipal y de la Corte de Justicia se dispongan.

Que por su parte, las personas que en razón de las normas y disposiciones vigentes de seguridad sanitaria tengan inconvenientes en cumplir con los requisitos o formas de inscripción o los dispuestos para etapas posteriores, deberán comunicarse al correo electrónico cmagistraturasalta@gmail.com, a fin de que este Consejo analice y disponga alternativas que permitan el cumplimiento de los recaudos requeridos.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:

I. CONVOCAR a concurso público para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **FISCAL PENAL ESPECIALIZADO EN CIBERDELINCUENCIA**.

II. COMUNICAR que la solicitud de inscripción en la que se incluye el enunciado temático y la puntuación que se adjudicará a los distintos tipos de antecedentes, conforme lo establecido en el art. 17 de la Ley N° 7.016, deberán ser descargados de la página web del Consejo de la Magistratura cuya dirección es: www.cmagistraturasalta.gov.ar en la cual también se encuentra para consulta de los postulantes el Reglamento Interno del Consejo (según lo prescripto en el art. 13 de la Ley N° 7.016), y que las inscripciones se recibirán desde el 24 (veinticuatro) de septiembre al 7 (siete) de octubre de 2021 en el horario de 8:00 a 13:00 horas, en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, Avda. Bolivia N° 4.671 – Sector Noreste – Ciudad Judicial – Salta, o bien, en las Secretarías Administrativas ubicadas en los Distritos Judiciales del Sur – Circunscripción Metán y Circunscripción Joaquín V. González-, Orán y Tartagal, según corresponda, adoptando, para ello, las medidas dispuestas en la Circular N° 75/2020 de Superintendencia del Poder Judicial.

III. FIJAR el cronograma del concurso, el que, de conformidad a lo decidido en la reunión del Cuerpo del día 06/09/21 instrumentada mediante Acta N° 4.734 y a lo dispuesto por los artículos 23, 24 y concordantes del Reglamento Interno, queda de la siguiente manera:

· Requisitos exigibles: todos los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios (artículos 165, segundo párrafo, de la Constitución Provincial, 19, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 7.328, y 25, 26 y 27 del Reglamento Interno).

· Resolución de admisibilidad de postulantes (art. 33): 20 de octubre de 2021. Publicación por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la provincia: 22 de octubre de 2021.

· Oposición (art. 34): 25 de octubre de 2021.

· Resolución de puntaje de antecedentes (art. 35): 2 de noviembre de 2021. Publicación por un día en el Boletín Oficial: 4 de noviembre de 2021.

· Impugnación (art. 36): día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la citada

Resolución de puntaje de antecedentes.

IV. ADJUNTAR a la presente el enunciado temático correspondiente al concurso convocado.

V. DISPONER la aplicación de la grilla de puntajes aprobada por Acta N° 3.294 del 13/05/15.

VI. ESTABLECER que respecto de las etapas posteriores al período de impugnación a la resolución de puntaje de antecedentes a la que se alude en el artículo precedente, se fijarán siempre en observancia a la situación de cada momento en particular y respetando las disposiciones, limitaciones, restricciones y demás medidas preventivas que en el orden nacional, provincial, municipal y de la Corte de Justicia se dispongan.

VII. COMUNICAR que las personas que en razón de las normas y disposiciones vigentes de seguridad sanitaria tengan inconvenientes en cumplir con los requisitos o formas de inscripción o los dispuestos para etapas posteriores, deberán comunicarse al correo electrónico cmagistraturasalta@gmail.com a fin de que este Consejo analice y disponga alternativas que permitan el cumplimiento de los recaudos requeridos.

VIII. ORDENAR la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial y por tres días en diarios de mayor circulación en la Provincia y la difusión de la convocatoria.

IX. MANDAR que se registre y notifique.

Sandra Bonari, PRESIDENTA – María del Socorro Villamayor – Rosanna A. Sangarí – Graciela Abutt Carol – Rodrigo Martínez Urquiza – Gonzalo Caro Davalos – Guillermo Adriano Pollioto, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100010676

Fechas de publicación: 16/09/2021

Sin cargo

OP N°: 100088163

RESOLUCIÓN N° 1.731

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 07 de Septiembre de 2021.

Y VISTAS: la comunicación del señor Gobernador de la Provincia, y la copia certificada del Acta N° 4.734, agregadas en estos autos registrados bajo Expte. N° 298/21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida comunicación, el señor Gobernador de la Provincia solicita que se implementen los mecanismos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de postulantes para cubrir un cargo de Fiscal Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro

Que en consecuencia, y atento lo dispuesto por Acta N° 4.734, las señoras Consejeras y los señores Consejeros de la Magistratura dispusieron efectuar la pertinente convocatoria a concurso para la selección de los postulantes a cubrir el cargo referido, ello en cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 7.016, y en los artículos 23, 24 y concordantes del Reglamento Interno.

Que asimismo, cabe señalar que el cronograma correspondiente se establece hasta el período de impugnación a la resolución de puntaje de antecedentes inclusive; supeditando la fijación de fechas de las sucesivas etapas a la particular situación de emergencia imperante en cada momento, respetando las disposiciones, limitaciones, restricciones y demás medidas preventivas que en el orden nacional, provincial, municipal y de la Corte de Justicia se dispongan.

Que por su parte, las personas que en razón de las normas y disposiciones vigentes de seguridad sanitaria tengan inconvenientes en cumplir con los requisitos o formas de inscripción o los dispuestos para etapas posteriores, deberán comunicarse al correo electrónico cmagistraturasalta@gmail.com, a fin de que este Consejo analice y disponga alternativas que permitan el cumplimiento de los recaudos requeridos.

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

I. CONVOCAR a concurso público para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de FISCAL CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

II. COMUNICAR que la solicitud de inscripción en la que se incluye el enunciado temático y la puntuación que se adjudicará a los distintos tipos de antecedentes, conforme lo establecido en el art. 17 de la Ley N° 7.016, deberán ser descargados de la página web del Consejo de la Magistratura cuya dirección es: www.cmagistraturasalta.gov.ar en la cual también se encuentra para consulta de los postulantes el Reglamento Interno del Consejo (según lo prescripto en el art. 13 de la Ley N° 7.016), y que las inscripciones se recibirán desde el 24 (veinticuatro) de septiembre al 7 (siete) de octubre de 2021 en el horario de 8:00 a 13:00 horas, en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, Avda. Bolivia N° 4.671 – Sector Noreste – Ciudad Judicial – Salta, o bien, en las Secretarías Administrativas ubicadas en los Distritos Judiciales del Sur – Circunscripción Metán y Circunscripción Joaquín V. González-, Orán y Tartagal, según corresponda, adoptando, para ello, las medidas dispuestas en la Circular N° 75/2020 de Superintendencia del Poder Judicial.

III. FIJAR el cronograma del concurso, el que, de conformidad a lo decidido en la reunión del Cuerpo del día 06/09/21 instrumentada mediante Acta N° 4.734 y a lo dispuesto por los artículos 23, 24 y concordantes del Reglamento Interno, queda de la siguiente manera:

–Requisitos exigibles: todos los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios (artículos 165, segundo párrafo, de la Constitución Provincial, 19, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 7.328, y 25, 26 y 27 del Reglamento Interno).

–Resolución de admisibilidad de postulantes (art. 33): 20 de octubre de 2021. Publicación por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la provincia: 22 de octubre de 2021.

–Oposición (art. 34): 25 de octubre de 2021.

–Resolución de puntaje de antecedentes (art. 35): 2 de noviembre de 2021. Publicación por un día en el Boletín Oficial: 4 de noviembre de 2021.

–Impugnación (art. 36): día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la citada Resolución de puntaje de antecedentes.

IV. ADJUNTAR a la presente el enunciado temático correspondiente al concurso convocado.

V. DISPONER la aplicación de la grilla de puntajes aprobada por Acta N° 3.294 del 13/05/15.

VI. ESTABLECER que respecto de las etapas posteriores al período de impugnación a la resolución de puntaje de antecedentes a la que se alude en el artículo precedente, se fijarán siempre en observancia a la situación de cada momento en particular y respetando las disposiciones, limitaciones, restricciones y demás medidas preventivas que en el orden nacional, provincial, municipal y de la Corte de Justicia se dispongan.

VII. COMUNICAR que las personas que en razón de las normas y disposiciones vigentes de seguridad sanitaria tengan inconvenientes en cumplir con los requisitos o formas de inscripción o los dispuestos para etapas posteriores, deberán comunicarse al correo electrónico cmagistraturasalta@gmail.com, a fin de que este Consejo analice y disponga

alternativas que permitan el cumplimiento de los recaudos requeridos.

VIII. ORDENAR la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial y por tres días en diarios de mayor circulación en la Provincia y la difusión de la convocatoria.

IX. MANDAR que se registre y notifique.

Dra. Sandra Bonari, PRESIDENTA – María del Socorro Villamayor, Graciela Abutt Carol, Rosanna A. Sangarí, Gonzalo Caro Davalos, Rodríguez Martínez Urquiza, Guillermo Adriano Pollioto, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100010675
Fechas de publicación: 16/09/2021
Sin cargo
OP N°: 100088162

RESOLUCIÓN N° 1.732
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 08 de septiembre de 2021.

Y VISTOS: estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **ASESOR DE INCAPACES N° 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – METÁN**, previsto en la Ley N° 7.016”, y la copia certificada del Acta N° 4.734 agregada en el Expte. N° 282/20, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en Acta N° 4.734 del 06/09/21, agregada en copia certificada a fs. 178, se resolvió establecer la fecha de entrevistas personales para el día viernes 17 de septiembre, las que se realizarán a partir de las 10:00 horas en el Salón Auditorium, sito en calle Mitre Oeste N° 30 del Distrito Judicial del Sur – Circunscripción Metán, por haber concluido la etapa de evaluación psicolaboral respecto de los cinco postulantes que superaron la instancia de evaluación escrita.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. FIJAR la fecha de las entrevistas personales correspondiente a presente concurso para cubrir el cargo de **ASESOR DE INCAPACES N° 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – METÁN** para el día **viernes 17 de septiembre a partir de las 10:00 horas**, a realizarse en el Salón Auditorium, sito en calle Mitre Oeste N° 30 del Distrito Judicial del Sur – Circunscripción Metán.

II. ORDENAR la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial.

III. COMUNICAR lo resuelto y dar a publicidad la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, www.cmagistraturasalta.gov.ar.

IV. MANDAR que se registre y notifique por medio electrónico a los postulantes que deben concurrir a la presente etapa en este concurso.

Dra. Sandra Bonari, PRESIDENTA – Nora Carina Quinteros, María del Socorro Villamayor, Sergio Díaz Lenes, Marcelo Pablo Escudero, Gonzalo Caro Davalos, Rodrigo Martínez Urquiza, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

SALTA, 25 de Agosto de 2021

RESOLUCIÓN N° 72

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 1100125-28720/2019-0 y agregados.

VISTO la Ley N° 8.171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/2020; las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 363/21 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: "**AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN HOSPITAL DE ANGASTACO – 2ª ETAPA – DPTO. SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA**", con un presupuesto oficial de \$ 61.181.746,90 (pesos sesenta y un millones ciento ochenta y un mil setecientos cuarenta y seis con 90/100), IVA incluido, valor estimado a abril de 2021, con un plazo de ejecución de 540 (quinientos cuarenta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

Que la Dirección de Obras de Salud de la Secretaría de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 363/21, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el pliego de bases y condiciones generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, especificaciones técnicas, y anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irroge la misma– en a suma de diez mil pesos (\$ 10.000), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/2020; y previstas en las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones,

EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS

DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, memoria descriptiva y técnica, especificaciones técnicas, y anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: **“AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN HOSPITAL DE ANGASTACO – 2ª ETAPA – DPTO. SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 61.181.746,90 (pesos sesenta y un millones ciento ochenta y un mil setecientos cuarenta y seis con 90/100), IVA incluido, valor estimado a abril de 2021, con un plazo de ejecución de 540 (quinientos cuarenta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

ARTÍCULO 2°.- Llamar a Adjudicación Simple N° 68/21, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día diez (10) de septiembre de 2021, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, 1º bloque, planta baja, ala este, a horas 10:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos A. Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas);
- Arq. Fernanda Castro (Personal de la Dirección de Obras de Salud de la Secretaría de Obras Públicas);
- Arq. Marcelo Ten (Jefe de Programa de Obras de Salud de la Secretaría de Obras Públicas);

ARTÍCULO 4 °.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno – D'Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Valor al cobro: 0012 – 00003394
Fechas de publicación: 16/09/2021
Importe: \$ 3,134.10
OP N°: 100088153

SALTA, 25 de Agosto de 2021

RESOLUCIÓN N° 73

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 0100122-2098/2.015-1001 y Agregados.

VISTO la Ley N° 8.171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/2020; las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 423/21 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra "Refacción Integral Hospital Salvador Mazza – Depto. Gral. San Martín – Provincia de Salta", con un presupuesto oficial de \$ 31.468.889,37 (pesos treinta y un millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve con 37/100), IVA incluido, valor estimado a mayo de 2021, con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado;

Que la Dirección de Obras de Salud, ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 423/2020, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el pliego de bases y condiciones generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, especificaciones técnicas, y anexos, fijando un precio razonable de su venta que contribuya a solventar los gastos administrativos que irroque la misma en la suma de diez mil pesos (\$ 10.000), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/2020 y previstas en las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, y anexos, los cuales como Anexo formar parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la "Refacción Integral Hospital Salvador Mazza – Depto. Gral. San Martín – Provincia de Salta", con un presupuesto oficial de \$ 31.468.889,37 (pesos treinta y un millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve con 37/100), IVA incluido, valor estimado a mayo de 2021, con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

ARTÍCULO 2º.- Llamar a Adjudicación Simple N° 69/21, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día diez (10) de septiembre de 2021, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, 1º

bloque, planta baja, ala este, a horas 11:00.

ARTÍCULO 3°.– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos A. Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Cecilia Quintar (Directora de la Dirección de Obras de Salud dependiente de la Secretaría de Obras Públicas);
- Arq. Mario Saftic (Jefe de Programa de la Dirección de Obras de Salud dependiente de la Secretaría de Obras Públicas);

ARTÍCULO 4°.– Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno – D’Andrea

Valor al cobro: 0012 – 00003393
Fechas de publicación: 16/09/2021
Importe: \$ 2,976.00
OP N°: 100088152

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.476 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 09 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que en los autos caratulados "BUIRA, NATALIA VS. SORIA, VÍCTOR RAÚL – VIOLENCIA DE GÉNERO", expediente N° INC- 730.949/21, la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial solicitó a esta Corte, así como también a la Defensoría General de la Provincia, adoptar las medidas necesarias y conducentes con el objeto de efectivizar la medida preventiva de protección ordenada por ese tribunal, consistente en la prohibición de acercamiento del Dr. Víctor Raúl Soria (Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 2ª Nominación) a la Dra. Natalia Buirra (Defensora Oficial Civil N° 4), evitándose la afectación del servicio de administración de justicia en las causas en las que intervienen actualmente y pudieren intervenir en el futuro ambos magistrados.

Que en ese marco, la Defensoría General de la Provincia dictó la Resolución N° 1.333/21 por la que instruyó a Mesa Distribuidora de Defensorías Oficiales Civiles a fin de que se abstenga de asignar número a la Defensoría Oficial Civil N° 4, en todos los requerimientos efectuados por los justiciables para intervenir en actuaciones que tramiten ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 2ª Nominación.

Que a fin de complementar las medidas adoptadas por la Defensoría General, contemplar la solicitud efectuada por la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial y garantizar la debida prestación del servicio de justicia, corresponde disponer que la Oficina Distribuidora de Expedientes de los fueros Civil y Comercial y de Familia del Distrito Judicial del Centro excluya al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 2ª Nominación, de los sorteos que efectúe para la asignación de Juzgado en las causas de competencia de dicho fuero que sean iniciadas con la representación de la señora Defensora Oficial Civil N° 4, debiéndose tener presente tal circunstancia a fin de efectuar las compensaciones pertinentes en la asignación de expedientes.

Que del mismo modo, y en lo que se refiere a los procesos en trámite en los que intervienen el magistrado y la funcionaria mencionados, corresponde reasignarlos a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia que por sorteo corresponda. En el supuesto de que estos expedientes se encuentren ya a cargo de otros magistrados como consecuencia de excusaciones y/o recusaciones en trámite, los procesos serán

asignados a dichos jueces subrogantes. En todos los casos deberá tenerse presente esta circunstancia a fin de efectuar las compensaciones pertinentes en la asignación de expedientes.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153, apartado I, incisos a) y b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. DISPONER que la Oficina Distribuidora de Expedientes de los fueros Civil y Comercial y de Familia del Distrito Judicial del Centro excluya al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 2ª Nominación, de los sorteos que efectúe para la asignación de Juzgado en las causas de competencia de dicho fuero que sean iniciadas con la representación de la señora Defensora Oficial Civil N° 4.

II. ESTABLECER que los procesos en trámite en los que intervienen el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 2ª Nominación y la señora Defensora Oficial Civil N° 4, serán reasignados a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia que por sorteo corresponda. En el supuesto de que estos expedientes se encuentren ya a cargo de otros magistrados como consecuencia de excusaciones y/o recusaciones en trámite, los procesos serán asignados a dichos jueces subrogantes.

III. DEJAR SENTADO que en todos los casos deberá tenerse presente la exclusión en los sorteos o la reasignación de procesos a fin de efectuar las compensaciones pertinentes en la distribución de expedientes.

IV. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Fabian Vittar, Pablo López Viñals, JUECES – Sandra Bonari, Adriana Rodríguez Faraldo, Maria Alejandra Gauffin, JUEZAS – Dra. Maria Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 400002144
Fechas de publicación: 16/09/2021

Sin cargo
OP N°: 400016083

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/21
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Programa 39 – "INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA" del Instituto Nacional de Educación Tecnológica – INET, se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 11/21.

Objeto: SUSTITUCIÓN EDIFICIO ESCOLAR EET N° 3.110 – LOC. SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. METÁN PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 22.850.360.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 228.503,60 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 15/10/2021 a 12:15 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 15/10/2021, por Mesa de Entradas de UCEPE.

Plazo de Obra: 360 días

Valor del Pliego: \$ 2.285.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE, sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Arq. Pablo Ernesto Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00006712
Fechas de publicación: 08/09/2021, 09/09/2021, 10/09/2021, 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021, 23/09/2021, 24/09/2021
Importe: \$ 7,905.00
OP N°: 100088046

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/21
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2021, se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 10/21.

Objeto: COLEGIO SECUNDARIO A CREAR EN B° PINARES – LOC. CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 108.050.743,20

Garantía de Oferta Exigida: \$ 1.080.507,5 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y lugar de Apertura: 15/10/2021 a 11:30 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 15/10/2021, por Mesa de Entradas de UCEPE.

Plazo de Obra: 360 días.

Valor del Pliego: \$ 10.805.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Arq. Pablo Ernesto Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00006711
Fechas de publicación: 08/09/2021, 09/09/2021, 10/09/2021, 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021, 23/09/2021, 24/09/2021
Importe: \$ 7,905.00
OP N°: 100088045

LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/21
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2021, se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 9/21.

Objeto: SUSTITUCIÓN DE EDIFICIO COLEGIO SECUNDARIO N° 5.031 – SAN FRANCISCO SOLANO – LOC. EL GALPÓN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 143.512.805,57

Garantía de Oferta Exigida: \$ 1.435.125,05 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 15/10/2021 a 10:45 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en la calle Santiago del Estero N° 2.245, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 15/10/2021, por Mesa de Entradas de UCEPE.

Plazo de Obra: 360 días.

Valor del Pliego: \$ 14.351.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Arq. Pablo Ernesto Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00006710
Fechas de publicación: 08/09/2021, 09/09/2021, 10/09/2021, 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021, 23/09/2021, 24/09/2021
Importe: \$ 7,905.00
OP N°: 100088044

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/21
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2021, se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 8/21.

Objeto: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN JORNADA EXTENDIDA EN ESC. N° 4.631 – VIRREY FRANCISCO TOLEDO – LOC. LA SILLETA – DPTO. DE LERMA PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 120.568.120,00

Garantía de Oferta Exigida: \$ 1.205.681,20 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 15/10/2021 a 10:00 Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 15/10/2021, por Mesa de Entradas de UCEPE.

Plazo de Obra: 360 días

Valor del Pliego: \$ 12.056

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2.245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Arq. Pablo Ernesto Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00006709
Fechas de publicación: 08/09/2021, 09/09/2021, 10/09/2021, 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021, 23/09/2021, 24/09/2021
Importe: \$ 7,905.00
OP N°: 100088042

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 23/21 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Solicitud de service para cambio de correa y kit de distribución del vehículo Toyota Hilux NWK893.

Expte. N°: 238-65297/2021.

Resolución N°: 537/21.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha Dispuesto: **Artículo 1°.-** APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. N° 1.319; la compra de insumos para la emisión de carnets de los choferes del servicio propio e impropio, a ID GROUP SA, CUIT N° 30-70805310-0, por la suma total de U \$S 2.035,70 (dólares dos mil treinta y cinco con 70/100), que se abonarán al tipo de cambio oficial en pesos del día de pago y conforme a oferta de fs. 18 vta. **Artículo 2°.-** ESTABLECER que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, ID GROUP SA, CUIT N° 30-70805310-0, deberá, indefectiblemente, reponer el sellado de ley de conformidad a la legislación vigente. **Artículo 3°.-** DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo. **Artículo 4°.-** REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 – 00003389
Fechas de publicación: 16/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088130

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 19/21 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Insumos para la emisión de carnets de los choferes del servicio propio e impropio.

Expte. N°: 238-65213/2021.

Resolución N°: 539/21.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto: **Artículo 1°.-** APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. N° 1.319; la compra de insumos para la emisión de carnets de los choferes del servicio propio e impropio, a ID GROUP SA, CUIT N° 30-70805310-0, por la suma total de U \$S 2.035,70 (dólares dos mil treinta y cinco con 70/100), que se abonarán al tipo de cambio oficial en pesos del día de pago y conforme a oferta de fs. 18 vta. **Artículo 2°.-** ESTABLECER que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, ID GROUP SA, CUIT N° 30-70805310-0, deberá, indefectiblemente, reponer el sellado de ley de conformidad a la legislación vigente. **Artículo 3°.-** DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo. **Artículo 4°:** REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 - 00003388
Fechas de publicación: 16/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088129

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 20/21
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Solicita la compra de token para habilitación de firma electrónica para el personal de AMT.

Expte. N°: 238-65199/2021.

Resolución N°: 540/21.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha Dispuesto: **Artículo 1°.-** APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. N° 1.319; la compra de 14 EToken a NETCO SRL, CUIT N° 30-67304271-2, por la suma total de \$ 79.282,00 (pesos setenta y nueve mil doscientos ochenta y dos con 00/100), de acuerdo al cuadro comparativo de fs. 25. **Artículo 2°.-** DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo. **Artículo 3°.-** RECHAZAR la oferta formulada por IRUYA INGENIERÍA SRL, por no ser la más conveniente a los intereses de AMT. **Artículo 4°.-** REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 - 00003387
Fechas de publicación: 16/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088128

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 30/2021
DPTO. CONTABLE FINANCIERO – DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Expediente N°: 33-77391/2021-0.

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072, se informa el Resultado de las Contrataciones Abreviada N° 30/2021, para la adquisición de baterías para equipos y movilidades sub-cabecera Valle de Lerma LI N° 106-C, 113-C y 115-C de la Dirección de Vialidad de Salta, autorizadas con encuadre legal en el art. 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 art. 22° inc. i) Decr. N° 1.319/18 y Pto. 5, Memorándum DVS N° 20/2019, en aplicación de Memorándum DVS N° 1/2020 – Presupuesto Oficial \$ 500.000,00 (pesos quinientos mil).

Contratación Abreviada N° 30/2021:

Firmas Invitadas: Baterías Zarate, Distribuidora Willam, Patricia Barrera, Salta Repuestos, Duarte Ana Ines, Maximo Lubricentro, Servicentro Lavalle SRL, Makuti, Lopez Diesel, Equival Sudamericana, J.D. Repuestos, Trak Mar, Baterías San Cayetano, Baterias Florencia y SYDEM SRL.

Por Resolución N° 932/2021: se aprueba procedimiento y adjudica a la firma ILUSIONES SRL la Contratación Abreviada N° 30/2021 para la adquisición de baterías para equipos varios de la Dirección de Vialidad de Salta, por la suma de pesos: cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta (\$ 457.860.00).

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0011 - 00006748

Fechas de publicación: 16/09/2021

Importe: \$ 325.50

OP N°: 100088123

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. ADM 3796/21
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 15 Inc. B) Ley 8.072 – Adquisición de materiales sanitarios para la Dirección de Mantenimiento.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, para el día 24/09/2021, horas: 10:00, destinada a la ADQUISICIÓN DE MATERIALES SANITARIOS PARA LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, ADM 3796/21. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente. **POR INFORMES y LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° piso. Of. 3005. **CONSULTAS y DESCARGAS DE CONDICIONES:** **PÁGINA WEB:** www.justiciasalta.gov.ar. Precio del Pliego: sin cargo.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0013 – 00001522
Fechas de publicación: 16/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400016075

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – GUTIERREZ, JOSÉ LUIS

Expediente AMT N° 238-64520/21 – AMT Registro y Habilitaciones – Licencias de Taxis sin realizar actualización documental 2020.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados: “AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE TAXI SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL 2020 MUNICIPIO DE ROSARIO DE LERMA”, se ha dispuesto NOTIFICAR AL SR. GUTIERREZ, JOSE LUIS, DNI N° 30.235.774, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la Actualización Documental del Período 2020, respecto de la Licencia de Taxi N° 934, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.522 (art. 2 y 4). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 03 de Septiembre de 2021.

Serralta, VICEPRESIDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00003386
Fechas de publicación: 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021
Importe: \$ 1,465.80
OP N°: 100088127



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO DE MINAS – EXPTE N° 24.170 – ARCHIVO

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la provincia de Salta, hace conocer la publicación del cateo que a continuación se detalla, previsto por el art. 29 del Código de Procedimiento Minero a los fines y efecto de su ARCHIVO. Asimismo se hace conocer que la presente se encuentra 2.164,7 has en zona de Uso Sustentable y 7.835,3 has en zona de Uso Restringido de la Reserva de Flora y Fauna Los Andes, a los fines y efectos de la Ley N° 7.107.

Expte N°	Departamento
24.170	Los Andes

Publicar por una sola vez.

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010670
Fechas de publicación: 16/09/2021
Sin cargo
OP N°: 100088135

JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 22.705 – ARCHIVO

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29, 2° y 3° supuesto del Código Procesal Minero, se ha ordenado el ARCHIVO y consecuente liberación del área de la cantera tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal y realizar consultas a través del mail oficial del Juzgado smycr@justiciasalta.gov.ar a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquella.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
22.705	Paraná	Arídos	Capital

Publicar por una sola vez.

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010669
Fechas de publicación: 16/09/2021
Sin cargo
OP N°: 100088134

JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 22756 Y OTRO – ARCHIVO

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer que se ha ordenado la publicación del expediente que se detalla a continuación, al solo efecto de hacer conocer su ARCHIVO (el cual no implicaría liberación de área).

Expte. N°	Nombre	Dpto.
22756	Zona de Investigación Geológica Minera REMSa Sa IV	Los Andes
23710	Zona de Investigación Geológica Sijes	Los Andes

Publicar por una sola vez.

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010668
Fechas de publicación: 16/09/2021
Sin cargo
OP N°: 100088132

JUZGADO DE MINAS – EXPTE N° 23.889 – ARCHIVO

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer la publicación del cateo que a continuación se detalla, previsto por el art. 29 del Código de Procedimiento Minero a los fines y efecto de su ARCHIVO.

Expte. N°	Departamento
23.889	Los Andes

Publicar por una sola vez.

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010667
Fechas de publicación: 16/09/2021
Sin cargo
OP N°: 100088131

TECAR I – EXPTE. N° 19.796 – LOS ANDES

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza Titular de Minas de la provincia de Salta, Secretaría de la Dra. María Alejandra Loutayf, hacen saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería, que Integra Recursos Naturales SA, ha solicitado la petición de Mensura y Labor Legal de la Mina "Tecar I – Expte. N° 19.796" Tipo diseminado de Sales de Potasio y Litio, en el departamento Los Andes, Distrito Tecar, Paraje Laguna Tecar, que se determina

de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR

	Y	X
1.	2568298,89	7288276,06
2.	2566109,20	7285390,19
3.	2564768,98	7286276,70
4.	2566977,53	7289237,99

Labor Legal: X: 7287332,91 Y: 2566993,48.

Superficie 592 has 3142 m2.

Las minas colindantes son: "Mina La Cruzada – Expte. N° 23.824", "Cateo – Expte. N° 23.706", y "Cateo – Expte. N° 23.660" "Mina Payo Tecar Sur – Expte. N° 22.237".

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. El presente edicto sirve de citación para que en el plazo de 15 (quince) días se presenten los que se creyesen con derecho a deducir oposición.

Publicar tres veces en el período de 15 días corridos.

SECRETARÍA, 31 de Agosto de 2021.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00006731
Fechas de publicación: 10/09/2021, 16/09/2021, 24/09/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100088091

LA MÍSTICA – EXPTE. N° 24378/2020

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los fines del art. 73 del Código de Minería que, en Expte. N° 24378/2020, La Mística ha solicitado la concesión de la cantera de mineral de 3ª categoría ubicada en El Encón Municipio Campo Quijano, Dpto. Rosario de Lerma.

Su ubicación en coordenadas Gauss Krüger – Posgar resulta ser:

P.P.	X	Y
1	7252807,97	3544421,24
2	7252920,88	3544618,20
3	7252927,80	3544663,89
4	7252747,43	3544734,60
5	7252647,39	3544402,42
6	7252680,72	3544073,24
7	7252863,52	3544073,34
8	7252804,20	3544295,79

Superficie solicitada: de 10,82 ha, 8151 m2.

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

El presente edicto sirve de citación para que en el plazo de 20 (veinte) días se presenten los que se creyeren con derecho a deducir oposición.

A continuación se transcribe el decreto que ordena el presente edicto: "Salta, de agosto 2021. _Atento a lo informado por Catastro Minero a fs. 40 y 40 vta. (inscripción gráfica y conforme a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.M. (Ley N° 7.141/01); **PUBLÍQUESE** la solicitud de concesión en el Boletín Oficial, por tres veces en el espacio de QUINCE (15) días hábiles y colóquese aviso de citación en la puerta de Secretaría, al efecto de que dentro de VEINTE (20) días hábiles desde la última publicación se presenten los que se creyeren con derecho a deducir oposición (...). Fdo.: Dra. María Alejandra Loutayf, Secretaria".

Publicar tres veces en el espacio de 15 (quince) días hábiles.

SALTA, 27 de Agosto de 2021.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001504
Fechas de publicación: 09/09/2021, 16/09/2021, 23/09/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400016054

SUCESORIOS

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, Secretaría a cargo del Dr. José Félix Fernández, en los autos caratulados: "**FLORES, DURVAL JOSE - SUCESORIO - EXPTE. N° 738634/21**", cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Durval José Flores, DNI N° 7.234.169, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN).

SALTA, 8 de Setiembre de 2021.

Dr. José Félix Fernández, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00006749
Fechas de publicación: 16/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088126

La doctora Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la doctora Ivana Barroso, en los autos caratulados: "**SUCESORIO DE SALAS LEON ISAC - EXPEDIENTE NÚMERO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVETA Y SEIS BARRA VEINTE**", CITA Y EMPLAZA todo lo que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores,

para dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por tres (3) días.

TARTAGAL, 18 de Agosto de 2021.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010664
Fechas de publicación: 10/09/2021, 16/09/2021, 17/09/2021
Sin cargo
OP N°: 100088081

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría a cargo del Dr. Marcelo Amado Alvarado, en los autos caratulados: "**SUCESORIO DE DIP LOLA – EXPTE N° 24.814/15**", cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por lo por ley. Publíquese por tres (3) días.

TARTAGAL, 29 de Julio de 2021.

Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100010663
Fechas de publicación: 10/09/2021, 16/09/2021, 17/09/2021
Sin cargo
OP N°: 100088080

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes Jueza, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Secretaría del Dr. Andrés Martín Arias, en los autos caratulados: "**VILCA, AVELINA DEL VALLE POR SUCESORIO – EXPTE. N° 729861/21**", cita por edicto que se publicará por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial, a todos los que se considerasen con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese en Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, durante tres (3) días.

SALTA, 31 de Agosto de 2021.

Dr. Andrés Martín Arias, SECRETARIO INTERINO

Factura de contado: 0013 – 00001521
Fechas de publicación: 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400016074

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, del Distrito Judicial Centro, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **“KUTNY, JUANA DORA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 733737/21”**, declara abierto el juicio sucesorio de Kutny Juana Dora y ordena la publicación de edictos durante tres (3) días en un diario de mayor circulación comercial (art.723 C.P.C.C) y por un (1) día en el Boletín Oficial, citando a los/las herederos/herederas, acreedores/acreedoras y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer (cfr.art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 6 de Septiembre de 2021.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00001519

Fechas de publicación: 16/09/2021

Importe: \$ 325.50

OP N°: 400016072

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez (Interino) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría del Dr. Carlos Martin Jalif, en los autos caratulados: **“GALLO, DESIDERIA ROMULA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 730323/21”**, declara abierto el juicio sucesorio de Desideria Romula Gallo, de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del C.P.C.C. y cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de o que hubiere lugar por ley.

SALTA, 27 de Agosto de 2021.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00001518

Fechas de publicación: 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021

Importe: \$ 976.50

OP N°: 400016071

Dr. Benjamin Perez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Dolores Aleman Ibañez, en los autos caratulados: **“MARTINEZ, HECTOR EDUARDO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 704694/20”**, ORDENAR: la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a

hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Dolores Alemán Ibañez, Secretaria; Dr. Benjamín Perez Ruiz, Juez.
SALTA, 29 de Julio de 2021.

Dra. Dolores Aleman Ibañez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001517
Fechas de publicación: 16/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400016070

La doctora Claudia Ibañez de Aleman, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sofia I. Escudero, en autos: **"CARDOZO, RAMONA NELIDA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPEDIENTE N° 721277/20"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación en Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) por el término de un día.

SALTA, 13 de agosto de 2021.

Sofia I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001516
Fechas de publicación: 16/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400016069

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación – Distrito Judicial Centro, Secretaría Actuante, en los autos caratulados: **"SARACHO, WALTER MARIO; CASTIGLIONE, ANTONIA MARIA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 142.898/05"**. Cita por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Antonia Maria Castiglione D.N.I N° 1.790.362, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC. Salta, de de 2021.
02 de Septiembre de 2021.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001515
Fechas de publicación: 16/09/2021

Importe: \$ 325.50
OP N°: 400016068

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **“MOYA, SANTOS SABINO; CASAZOLA, ESTANISLADA PATRICIA Y/ CASAZOLA, PATRICIA Y/O CAZAZOLA, ESTANISLADA P. Y/O CASASOLA, PATRICIA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 736.734/21”**, cita por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CC y C), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Santos Sabino Moya, D.N.I. N° 6.958.591, y Estanislada Patricia Casazola, D.N.I. N° 1.716.986, ya sea como herederos o acreedores para que, dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC.
SALTA, 3 de Setiembre de 2021.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001514
Fechas de publicación: 16/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400016067

Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Pamela Claudia Molina, en los autos caratulados: **“LOPEZ, OLGA ESTER POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 735468/21”**, ordena la publicación de edictos en el término de 1 (un) día, en el Boletín Oficial (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza – Dra. Pamela Claudia Molina.
SALTA, 31 de Agosto de 2021.

Dra. Pamela Claudia Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001512
Fechas de publicación: 16/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400016065

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de 1ª Inst. C. y C. 3ª Nom.; Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **“RODRIGUEZ, EDUARDO – SUCESORIO – EXPTE. N° 737.910/21”**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión,

ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Fdo. Dr. José Gabriel Chiban – Juez; Dra. Daniela Inés Quiroga – Secretaria.

SALTA, 07 de Septiembre de 2021.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001511
Fechas de publicación: 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400016064

El Dr. Humberto Raul Alvarez, Juez (Subrogante) de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Maria Jose Deganuti, en los autos caratulados: **DERNAK, SHASLA Y/O CHAALA LERVAC Y/O SARA CHALA DURNAK Y/O CHALA DERMAK Y/O CHALA DURNAK Y/O CHAHALA DERMAK Y/O CHACHALA DERMAK POR SUCESORIO – EXPTE. N° 18274/15**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por un día en el Boletín Oficial, (art. 2340 del C.C.v C.N.).

SAN J. DE METÁN, 15 de Diciembre de 2020.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001510
Fechas de publicación: 16/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400016063

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Maria Jose Araujo, en los autos caratulados: **TRONCOSO, ROBUSTIANO REGIS POR SUCESORIO – EXPTE. N° 711.502/20**”, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por un día en el Boletín Oficial, (art. 2340 del CCyCN).

SALTA, 2 de Agosto de 2021.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001509

Fechas de publicación: 16/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400016062

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Claudia Ibáñez Alemán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, del Distrito Judicial del Centro, sito en Avda. Bolivia N° 4671 de la ciudad de Salta, en autos caratulados: **"JEREZ ANDRES – HUMACATA CELESTINA C/CHOQUE DE DONAIRE JOSEFINA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – POSESIÓN VEINTEAÑAL – EXPTE. N° 459.139/13"**, que tramitan por ante ese Juzgado, cita y emplaza mediante Edictos que deberán publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a los herederos de la Sra. Josefina Choque de Donaire CI N° 53.228, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 6 (seis) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio (art. 343 CPCC).
SALTA, 06 de Setiembre de 2021.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00006725
Fechas de publicación: 10/09/2021, 16/09/2021, 17/09/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100088083

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"GONZALEZ, FEDERICO DANIEL – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 744407/21"**, ordena la publicación del presente EDICTO COMPLEMENTARIO al de fecha 10/08/21 en el que se hizo saber que en fecha **10 de agosto de 2021** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Federico Daniel González, DNI N° 27.455.641, CUIL N° 20-27455641-3, con domicilio real en manzana N° 193 C, lote N° 3, barrio El Parque y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 07 de Julio de 2021 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el CPN Ezequiel Carim Torres Morcos, DNI N° 32.347.898, matrícula N° 3.357, domiciliado en calle Alvarado N° 1.375, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 17:00 a 21:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Alvarado N° 1.375, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 01 de noviembre de 2021 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 09 de diciembre de 2021 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual

(artículos 200 y 35 LCQ). El día 24 de febrero de 2022 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).
SECRETARÍA, 08 de Septiembre de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00003382
Fechas de publicación: 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021
Importe: \$ 2,676.00
OP N°: 100088116

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**RAMIREZ MARTINEZ, CARLA ANDREA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 743278/21**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Carla Andrea Ramirez Martinez, DNI N° 31.272.824, con domicilio real declarado en manzana 150 C, casa 13, barrio La Lonja y procesal constituido a todos los efectos legales en Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **15 de octubre de 2021** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día **30 de noviembre de 2021** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9º, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día **11 de febrero de 2022** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.000,00 (10 % SMVM).

SALTA, 2 de Septiembre de 2021

Leandro Andres Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00003381
Fechas de publicación: 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021
Importe: \$ 2,792.50
OP N°: 100088115

EDICTO COMPLEMENTARIO. El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**SILVESTRE, ALEXIS RAFAEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 745224/21**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) **DECLARAR en**

estado de quiebra al Sr. Alexis Rafael Silvestre, DNI N° 34.242.061, con domicilio real declarado en Mza. D, lote 7, B° Juan Manuel de Rosas y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. **2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 26 de octubre de 2021**, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 13 de diciembre de 2021 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de Créditos hasta el día 25 de febrero de 2022 (art. 39 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.810,00. 8) Que ha sido designado síndico el CPN Solivellas, Emilio Antonio, con domicilio en calle San Luis N° 575 de esta ciudad y con días y horario de atención de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas.**
SALTA, 6 de Setiembre 2021.

Claudina del Valle Xamena Zárate , SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00003362

Fechas de publicación: 09/09/2021, 10/09/2021, 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021

Importe: \$ 2,909.00

OP N°: 100088068

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**GUERRERO, JORGE GABRIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° EXP - 740619/21**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) Hacer conocer el estado de quiebra de Sr. Jorge Gabriel Guerrero, DNI N° 20.706.567, con domicilio real declarado en grupo 234 block I, Depto. 5, B° Castañares y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 13 de octubre de 2021 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 17 de Noviembre de 2021 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día 22 de diciembre de 2021 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.900,00 (10 % SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el Sr. Ariel Alejandro Castillo domiciliado en Martín Cornejo N° 267 de Salta y con horario de atención los días lunes y miércoles en el horarios de 09:00 a 12:30 horas.**

SALTA, 2 de Setiembre de 2021.

Leandro Andres Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00003361
Fechas de publicación: 09/09/2021, 10/09/2021, 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021
Importe: \$ 2,967.25
OP N°: 100088064

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: **"CASTILLO, CRISTIAN DAVID S/QUIEBRA DIRECTA - EXPTE. N° 745.226/21"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1)** Hacer conocer el estado de quiebra de Sr. Castillo, Cristian David, DNI N° 31.948.736, con domicilio real declarado en casa 18, barrio 9 de julio, de Coronel Moldes, y procesal constituido a todos los efectos legales en Pueyrredón N° 517 de la ciudad de Salta. **2)** Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4)** Hacer saber que se ha fijado el día **29 de octubre de 2021** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, **5)** El día **14 de diciembre de 2021** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la LCQ). **6)** El día **25 de febrero de 2022** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.000,00 (10 % SMVM).

SALTA, 2 de Septiembre de 2021.

Leandro Andres Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00003345
Fechas de publicación: 09/09/2021, 10/09/2021, 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021
Importe: \$ 2,617.75
OP N°: 100088043

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: **"CHILIGUAY, LUIS JULIO CESAR POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° EXP - 745232/21"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1)** Hacer conocer el estado de quiebra de Sr. Luis Julio Cesar Chiliguay, DNI N° 31.074.658, con domicilio real declarado en casa 18, barrio 9 de julio, de Coronel Moldes, y procesal constituido a todos los efectos legales en Pueyrredón N° 517 de la ciudad de Salta. **2)** Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la

prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **29 de octubre de 2021** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día **14 de diciembre de 2021** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día **25 de febrero de 2022** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.000,00 (10 % SMVM).

SALTA, 2 de Septiembre de 2021.

Leandro Andres Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00003344
Fechas de publicación: 09/09/2021, 10/09/2021, 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021
Importe: \$ 2,734.25
OP N°: 100088041

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**DÍAZ, CRISTIAN MILTON - QUIEBRA DIRECTA - EXPTE. N° EXP 744413/21**", ordena la publicación del presente EDICTO COMPLEMENTARIO al de fecha 10/08/21 en el que se hizo saber que en fecha **10 de agosto de 2021** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Cristian Milton Díaz, DNI N° 22.554.493, CUIL N° 20-22554493-0, con domicilio real en calle Radio del Chaco N° 3079, barrio Intersindical y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 02 de septiembre de 2021 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el CPN Luis Guillermo Soriano, DNI N° 8.181.902, matrícula N° 469, domiciliado en calle Deán Funes N° 1639, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y miércoles de 08:00 a 10:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Deán Funes N° 1639, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 01 de noviembre de 2021 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 09 de diciembre de 2021 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 24 de febrero de 2022 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 02 de Septiembre de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA - Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00003327
Fechas de publicación: 07/09/2021, 08/09/2021, 09/09/2021, 10/09/2021, 16/09/2021

Importe: \$ 2,792.50
OP N°: 100087988

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"FIGUEROA RUEDA, CARLOS CRISTIAN – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 745140/21"**, ordena la publicación del presente EDICTO COMPLEMENTARIO al de fecha 13/08/21 en el que se hizo saber que en fecha 13 de agosto de 2021 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Carlos Cristian Figueroa Rueda, DNI N° 27.465.890, CUIL N° 20-27465890-9, con domicilio real en calle Ituzangó N° 1372, barrio San Antonio y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N° 722, Of. N° 3, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 02 de septiembre de 2021 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el CPN Gabriel Miguel Celedón Ortiz, DNI N° 34.348.934, matrícula N° 3.024, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384, barrio Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384, barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 02 de noviembre de 2021 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 10 de diciembre de 2021 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 25 de febrero de 2022 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 02 de Septiembre de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00003325
Fechas de publicación: 07/09/2021, 08/09/2021, 09/09/2021, 10/09/2021, 16/09/2021
Importe: \$ 2,909.00
OP N°: 100087985

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"MOYA ORTIZ, JORGE FRANCISCO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 745229/21"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) **DECLARAR en estado de quiebra al Sr. Jorge Francisco Moya Ortiz, DNI N° 29.586.436**, con domicilio real declarado en block 46, dpto. 13, B° Ampliación El Bosque y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 26 de octubre de 2021**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR**

el día 13 de diciembre de 2021 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). 6) **FIJAR el día 13 de diciembre de 2021** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$ 2.810,00**.
SALTA, 2 de Setiembre de 2021.

Pablo Javier Muiños, JUEZ – Claudina del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00003323

Fechas de publicación: 07/09/2021, 08/09/2021, 09/09/2021, 10/09/2021, 16/09/2021

Importe: \$ 3,025.50

OP N°: 100087980

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“LAMAS CLAUDIA ALEJANDRA S/CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO) – EXPTE. N° 743.706/21”**, hace saber que en **fecha 26 de agosto de 2021** se ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo de la Sra. Claudia Alejandra Lamas, D.N.I. N° 23.953.630, CUIT N° 27-23953630-7, con domicilio real en calle Los Tulipanes N° 644 y domicilio procesal en calle Deán Funes N° 254 – Oficina 4, ambos de esta ciudad de Salta. Se hace saber que se ha fijado el día **23 de Noviembre de 2021**, como fecha tope para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la Sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos. Se hace saber que de conformidad con la reforma introducida por la Ley 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es, \$ 2.808 (pesos dos mil ochocientos ocho). Señalar el día **11 de Febrero de 2022** o el siguiente hábil como fecha tope para la presentación del INFORME INDIVIDUAL y el **04 de Abril de 2022** o el siguiente hábil para la presentación del INFORME GENERAL (art 14, inc. 9). RESERVAR la fijación del día y hora de la Audiencia Informativa prevista por el art. 14 inc. 10° de la LCQ y la fijación del período de exclusividad que se acordará a la concursada para formular las propuestas de acuerdo preventivo por categoría de acreedores y obtención de conformidad, según el régimen estatuido en el art. 45 (LCQ), para la oportunidad del dictado de la resolución prevista por el art. 42 de la LCQ. Se comunica que ha sido designado como síndico titular para actuar en el mencionado proceso el C.P.N. Nicolás Pedro Ísola, con domicilio procesal en calle Gral. Guemes N° 1607 de esta ciudad, donde se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos los días lunes, miércoles y viernes de 10,30 a 12,30 hs.– Fdo.: Dra. Victoria Ambrosini De Coraita – Jueza – Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez – Secretaria.
SALTA, 8 de Septiembre de 2021.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA.

Factura de contado: 0013 – 00001513

Fechas de publicación: 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021**Importe:** \$ 3,957.50**OP N°:** 400016066

EDICTOS JUDICIALES

En los autos caratulados: **“FISCAL CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 C/LAUJU S.R.L. S/AMPARO – EXPTE. N° 737.845/21”**, que tramita por ante el Sr. Juez de la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Dr. Marcelo Ramón Domínguez, en el que se ha dispuesto librar el presente oficio a los efectos de la publicación de edictos ordenada por resolución de fecha 04 de junio de 2020.

A continuación se transcribe la mencionada Resolución, en sus partes pertinentes: *“Salta, 4 de Junio de 2021... En dicho marco, y dada la naturaleza de los bienes que se alegan afectados, corresponde ordenar diversas medidas de publicidad para difundirla existencia del proceso y habilitar la intervención de personas interesadas en el debate. A tal fin se dispone, una vez trabada la litis: a) Hacer saber la existencia, objeto y estado procesal del presente amparo, a través de los medios que a continuación se indican y otorgar a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante en integrar el proceso ya sea como actora o demandada, el plazo de diez días (10) para que se presenten en el expediente, constituyan domicilio y manifiesten lo que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado, b) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación masiva, por el término de tres (3) días; c) Ordenar su difusión por intermedio de la Dirección de Prensa y Comunicación del Poder Judicial de Salta; d) Ordenar a las Municipalidades de la ciudad de Salta y de San Lorenzo publicar en su página web la existencia, objeto y estado procesal de este amparo; e) Ordenar notificación por radiodifusión en las emisoras oficiales de amplitud y frecuencia modulada (AM y FM) y en el canal televisivo de la Ciudad. A tal fin, se les solicita que en las ediciones centrales de los noticieros hagan conocer la existencia de este pleito y su estado, la cual podrá ser comunicada –no exclusivamente– mediante videograph o especie similar u otra alternativa o formato idóneo. A tal efecto, deberá la actora librar oficio al Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) a fin de que por su intermedio se arbitren los medios necesarios para el efectivo cumplimiento de lo ordenado precedentemente (cfr. Ley N° 26.522); f) El plazo indicado en el punto a comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto en el Boletín Oficial o de la publicidad efectuada por radiodifusión ordenada en el punto e , lo que ocurra en fecha posterior... ”.* Fdo. Dr.: Marcelo Ramón Domínguez – Juez de Cámara – Sala III.

A los fines ordenados, se informa que la presente causa tramita como Acción de Amparo Ambiental Colectivo, en la que el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta solicita que se ordene la clausura de la curtiembre que la firma LAUJU SRL, CUIT N° 30-71636480-, explota en el predio de la localidad de Atocha, del Municipio de San Lorenzo, encontrándose trabada la litis con el informe circunstanciado presentado por la demandada con fecha 24-06-2021.

SALTA, 07 de Septiembre de 2021.

Dr. Marcelo Ramón Domínguez, JUEZ DE CÁMARA – SALA III

Valor al cobro: 0012 – 00003379

Fechas de publicación: 10/09/2021, 16/09/2021, 17/09/2021
Importe: \$ 3,353.10
OP N°: 100088110

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo 1ª Nominación, a cargo de la Dra. Silvia Longarte, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. María del Milagro Piñeyro, sito en Avda. Bolivia 4671 – planta baja – (Ciudad Judicial) de la ciudad de Salta, provincia de Salta, en los autos caratulados: **"CATTANEO, VÍCTOR HÉCTOR ROLANDO Y OTROS C/MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – EXPTE. N° 6261/2016"**, ha dispuesto citar a los herederos del Sr. Víctor Héctor Rolando Cattaneo DNI N° 7.248.274 a hacer valer derechos en el proceso en el plazo de diez (10) días, por medio de edictos a publicarse durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno bajo apercibimiento de designarle defensor.
SALTA, 29 de Junio de 2021.

María del Milagro Piñeyro, ABOGADA AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00006728
Fechas de publicación: 10/09/2021, 16/09/2021
Importe: \$ 651.00
OP N°: 100088085

El Dr. Víctor Raúl Soria, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2ª Nominación de Distrito Judicial Centro, Salta, secretaria a cargo de la Dra. Silvina de los Ángeles Budiño Vlahovic, en los autos: **"GONZALEZ LOPEZ, GISEL CONSTANZA CONTRA RODRIGUES DE PAULA, ANDERSON POR DIVORCIO UNILATERAL EXPT. N° 731417/21"**, que se transmita por ante este juzgado, ordena en atención al desconocimiento del domicilio actual del Sr. Anderson Rodríguez de Paula DNI N° 95.036.821; Cítese al mismo por edictos que se publicarán por el lazo de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial local, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los 9 (nueve) días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designarse para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.
SALTA, 03 de Septiembre de 2021.

Dr. Victor Raul Soria, JUEZ – Dra. Emilia Mamani Barrios, PROSECRETARIA LETRADA

Factura de contado: 0013 – 00001508
Fechas de publicación: 10/09/2021, 16/09/2021
Importe: \$ 651.00
OP N°: 400016059

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación, de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. María del Pilar Coronel, en los autos: **"VARGAS LOPEZ, LUCIANA DANIELA POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° EXP – 738116/21"**, cita por edictos que publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en

un diario de circulación comercial de la provincia una vez por mes, en el lapso de dos meses a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, por la señora Mirta Liliana López, DNI N° 31.545.129 en representación de su hija menor de edad Luciana Daniela Vargas López, DNI N° 48.918.533, dentro de los quince (15) días contados a partir de su última publicación (cfr. art. 70 del CCyC). Fdo. Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez. Dra. María del Pilar Coronel, Secretaria.
SALTA, 5 de Agosto de 2021.

Dra. María del Pilar Coronel, SECRETARIA ADJUNTA

Factura de contado: 0013 - 00001408
Fechas de publicación: 13/08/2021, 16/09/2021
Importe: \$ 651.00
OP N°: 400015926



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

PUNA WORKING SAS

Por instrumento privado, de fecha 16 de abril de 2021 y adenda de fecha 02 de junio de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada PUNA WORKING SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en Av. Belgrano N° 1 Tolar Grande, departamento Los Andes, provincia de Salta.

Socios: Fernandez Maria Victoria, DNI N° 32.546.766, CUIT N° 27-32546766-0, de nacionalidad argentina, nacida el 17 de julio de 1987, profesión licenciada en higiene y seguridad en el trabajo, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Rivadavia N° 450, San José de Metán, Metán, Salta,

Plazo de Duración: 10 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: 1) Alquiler y venta de productos, equipamientos y accesorios para la actividad minera, petrolera y construcción en general; 2) Venta de indumentaria de trabajo y elementos de protección personal y colectiva. 3) Asesoría en Higiene, seguridad, medio ambiente, Medicina de Trabajo y Turismo. 4) Desarrollo y Gestión de Proyectos 5) Venta de elementos y materiales de construcción. 6) Desarrollo de nuevas tecnologías vinculadas al desarrollo de las actividades mineras, petroleras y de seguridad industrial. 7) Desarrollo de contenido audiovisual para la actividad minera, petrolera, construcción y turismo. 8) Capacitación en oficios diversos vinculados a la seguridad industrial. 9) Servicios médicos y de enfermería a domicilio, 10) Venta de insumos médicos. 11) Venta de productos dérmicos y de estética. 12) Venta de servicios y paquetes turísticos.

Capital: el capital social es de \$ 43.200 (pesos cuarenta y tres mil doscientos representado por 43.200 (cuarenta y tres mil doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscriptas por Fernandez Maria Victoria, en su totalidad. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán



autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** Administrador Titular Socia: a Fernandez Maria Victoria, DNI N° 32.546.766, CUIT N° 27-32546766-0, de nacionalidad argentina, nacida el 17 de julio de 1987, profesión licenciada en higiene y seguridad en el trabajo, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Rivadavia N° 450, San José de Metán, Metán, Salta, constituyendo domicilio especial en Anzoátegui N° 2.599, Salta Capital. Administrador Suplente No Socia: a Sofia Camila Del Rosario Fernandez, DNI N° 37.777.885, CUIT N° 27-3777885-0, de nacionalidad argentina, nacida el 1 de diciembre de 1993, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Anzoátegui N° 2.599, ciudad de Salta Capital, provincia de Salta constituyendo domicilio especial en el mismo lugar. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00006747

Fechas de publicación: 16/09/2021

Importe: \$ 1,618.65

OP N°: 100088122

ASAMBLEAS COMERCIALES

ORÁN TELEVISORA COLOR SRL

Se convoca a los señores accionistas de ORÁN TELEVISORA COLOR SRL a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, a celebrarse el día domingo **19 DE SETIEMBRE DE 2021**, a horas 11:00, en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en la empresa, sita en calle Alvarado N° 540 de la ciudad de SRN Orán, con el objeto de tratar lo siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de cargos gerenciales.
- 2) Designación encargado de administración de la empresa.
- 3) Informe de cuotas societarias.
- 4) Otros

SRN ORÁN, (SALTA), 02 de Septiembre de 2021.

Sergio Simón Bruno, SOCIO GERENTE

Factura de contado: 0011 - 00006720

Fechas de publicación: 08/09/2021, 09/09/2021, 10/09/2021, 16/09/2021, 17/09/2021

Importe: \$ 3,952.50

OP N°: 100088072

Edición N° 21.071
Salta, jueves 16 de septiembre de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020





Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ATLÉTICO CHACARITA JUNIORS – ROSARIO DE LA FRONTERA

El Club Social, Cultural y Deportivo Atlético Chacarita Junior de Rosario de la Frontera, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo **EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, a 11:00 horas en el edificio NIDO del B° R. Abdala de esta ciudad, calle Termas s/N°. Se tratarán los siguientes temas en el,

Orden del Día:

- Lectura del Acta de Asamblea anterior.
- Lectura y consideración: Memoria, Balance General 2019 y 2020, Inventario, Cuadro de Recursos y Gastos e Informes del Órgano de Fiscalización.
- Renovación total de los miembros de Comisión Directiva.
- Designación de 2 (dos) socios para refrendar el Acta.

Nota: pasado 45 min. (cuarenta y cinco minutos) de la hora fijada, se dará comienzo con el número de socios presente, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

G. Federico Saha Dietrich, VICEPRESIDENTE – Rosana E. Monserrat, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00006759
Fechas de publicación: 16/09/2021
Importe: \$ 465.00
OP N°: 100088147

HOGAR DE ANCIANOS SAN JOSÉ – METÁN

La Comisión Directiva del Hogar de Ancianos San José, convoca a sus asociados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el **DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2021**, a horas 17:00 en la sede social sita en Justo José de Urquiza N° 227 de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta, respetando los recaudos de distanciamiento social, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria de público conocimiento; para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior;
- 2) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio Económico N° 20, finalizado el 31 de diciembre de 2020;
- 3) Lectura y consideración del Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Cuadros, Anexos e Informes de Fiscalización, correspondientes al Ejercicio Económico N° 20, finalizado el 31 de diciembre de 2020;
- 4) Renovación de las autoridades, por término de mandato;
- 5) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.

Notas:

- Las listas completas con la conformidad de los candidatos deberán presentarse ante la Comisión Directiva para su oficialización, hasta veinte (20) días antes de la celebración de la Asamblea (artículo 14). El horario de los comicios se establece entre 17:00 a 19:00 horas.

- El quórum de la Asamblea General Ordinaria es la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora de la citación, la Asamblea sesionará con los socios presentes. Respetando el protocolo sanitario prescripto por el COE Provincial, cada asociado deberá concurrir con cubrebocas, y mantener el distanciamiento social respectivo.

Rita del Valle Peralta, PRESIDENTA – Mirta B. Montenegro, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00006753
Fechas de publicación: 16/09/2021
Importe: \$ 465.00
OP N°: 100088140

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 2.909.617,34
Recaudación del día: 10/09/2021	\$ 64.292,55
Total recaudado a la fecha	\$ 2.973.909,89

Fechas de publicación: 16/09/2021
Sin cargo
OP N°: 100088167

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 288.707,50
Recaudación del día: 10/09/2021	\$ 4.231,50
Total recaudado a la fecha	\$ 292.939,00

Fechas de publicación: 16/09/2021
Sin cargo
OP N°: 400016085

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



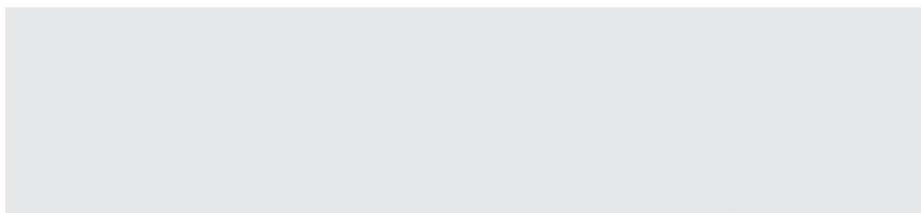
GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar